



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

martes, 5 de febrero de 1991

Número 8

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			
Orden de 8 de enero de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Arjana (Jaén).	525		
CONSEJERIA DE TRABAJO			
Orden de 25 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral y estatutario de los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de zona, en la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	525	como el personal de los Cuerpos de Sanitarias Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de zona, en la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	527
Orden de 25 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral y estatutario de los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de zona, en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	526	Orden de 28 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal temporal (interinos, eventuales, RD. 2104/84... tanto laborales como estatutarios), no sanitarios, que prestan sus servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, en la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	528
Orden de 25 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral y estatutario de los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de Zona, en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	526	Orden de 29 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público, que presta el personal laboral y estatutario de los Centros de A.P. del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, Personal Interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de Zona, en la provincia de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	529
Orden de 28 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral y estatutario de los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de Zona, en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	526	Orden de 29 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público, que presta el personal laboral y estatutario de los Centros de A.P. del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, Personal Interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de Zona, en la provincia de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	529
Orden de 28 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral y estatutario de los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de zona, en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	527	Orden de 31 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, (Personal no Sanitario, Contratados, Interinos y Eventuales), de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	530
Orden de 28 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral y estatutario de los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, así		Orden de 31 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el Personal de la Empresa Sogereso, concesionaria de la limpieza pública de Algeciras, (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	530
		Orden de 31 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que	

presta todo el personal del Hospital de San José y Santa Adela, de la Cruz Roja de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

531

Orden de 31 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa de Transportes Urbanos, TUSAM en Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

531

Orden de 31 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal Temporal (Interinos, Eventuales, Real Decreto 2104/1984, tanto Laborales como Estatutarios) no Sanitarios que prestan sus servicios en las instalaciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

532

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de enero de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso, a doña Eva María Bravo García, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Filología Española, adscrita al departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura.

533

Resolución de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alberto Prieto Espinosa, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Electrónica.

533

Resolución de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Bautista Cano Bueso, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho Constitucional.

533

Resolución de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eugenio Marqués Garcés Buendía, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Dibujo.

533

Resolución de 9 de enero de 1991, de la Universidad

de Granada, por la que se nombra a don José Teófilo García Buendía, Profesor Titular de Escuela Universitario de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.

533

Resolución de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Julián Merelo Guervos, Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de Electrónica.

533

Resolución de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Peñas Maldonado, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Enfermería.

534

Resolución de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Rodríguez Álvarez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Electrónica.

534

Resolución de 11 de enero de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Francisco Javier Salva García, Profesor Titular de Universidad del área de Química Orgánica.

534

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Acuerdo de 28 de enero de 1991, de la Comisión de Selección del concurso para la provisión de plazas vacantes del Grupo IV con personal laboral fijo de nuevo ingreso, convocado por Orden de 19 de junio de 1990.

534

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 20 de diciembre de 1990, por la que se convocan concursos para la adjudicación de plazas docentes.

534

Resolución de 10 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de la comisión de una plaza de Cuerpos Docentes, convocada por Resolución que se cita.

535

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 21 de enero de 1991, por la que se destinan cuarenta millones a subvenciones a las Corporaciones Locales del Campo de Gibraltar, afectadas por las inundaciones.

535

Orden de 24 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por otros propiedad de don Manuel Domínguez García y doña Rosario Domínguez García.

535

Orden de 25 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela de terreno, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

536

Resolución de 23 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de las Ordenes que se citan.

536

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se procede a la publicación de los subvenciones que se citan.

537

Resolución de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 1009/88, interpuesto por don Rafael Cabanillos Fernández, en materia de incompatibilidades.	537	la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-4784/90, deducido por don Antonio Sánchez Porto.	542
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			
Resolución de 31 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la de la Secretaría General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 926.30, de don Miguel Angel Benítez Domenech, sobre incompatibilidades.	537	Orden de 17 de enero de 1991, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas o la Investigación, en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.	542
Resolución de 4 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.	538	Orden de 21 de enero de 1991, por lo que se convoca concurso público para la concesión del II Premio de ACD o la Investigación sobre aplicación de la informática al control de redes eléctricas.	543
Resolución de 17 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativo y declaración de su utilidad público de la instalación Centro Opcional de Vigilancia e Interconexión de Poterno.	538	Orden de 21 de enero de 1991, por lo que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos o partir del curso académico 1991/92.	544
Resolución de 22 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrico que se cita.	538	Orden de 29 de enero de 1991, por lo que se convoca a las Ayuntamientos para la suscripción de convenios para la organización, funcionamiento y financiación de los Centros para la Educación de Adultos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	546
Corrección de errores de la Resolución de 10 de enero de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se convocan Elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. (BOJA, núm. 3, de 15.1.91).	538	Orden de 1 de febrero de 1991, por lo que se regula el procedimiento para solicitar la jubilación anticipada voluntaria conforme establece la disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativa.	547
CONSEJERIA DE SALUD			
Orden de 29 de enero de 1991, sobre retribuciones de Veterinarios integrados en equipos básicos de Atención Primaria.	539	Resolución de 30 de enero de 1991, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por lo que se dan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los Centros Docentes de esta Comunidad Autónoma.	550
Resolución de 15 de diciembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por lo que se convoca un curso regular para la formación de Diplomados de Enfermería ATS, de Empresa en el Curso Académico 1990/91.	539	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	
Resolución de 23 de enero de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de		Resolución de 23 de enero de 1991, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de planes de juventud.	550
		Corrección de errores de la Orden de 18 de enero de 1991, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de Drogodependientes. (BOJA, núm. 6, de 25.1.91).	552

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA		TRIBUNAL SUPREMO	
Anuncio.	552	Edicto.	552
TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL PRIMERO. SECCION SEGUNDA			
Requisitorio.	552		

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	
Resolución de 29 de enero de 1991, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos no inferiores a cinco millones de pesetas.	553	Resolución de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación de contratos no inferiores a cinco millones de pesetas.	553

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 2 de enero de 1991, de adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd 38/91).

554

Resolución de 30 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

555

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Ejecución plan estratégico Comysur.

554

Resolución de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas par contratación directa, de los contratos de obras que se relacionan.

555

Resolución de 7 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Equipamiento técnico área medicina laboral CC.SS.HH.TT. Andalucía. (Analizador Hematológico).

554

Resolución de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a subasta con trámite de admisión previa los contratos de obras que se indica. (PD. 129/91).

556

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 21 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

554

Resolución de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncio a subasta con admisión previa el contrato de obra que se indica. (PD. 130/91).

556

Resolución de 24 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

554

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 9 de enero de 1991, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Córdoba, por la que se anuncia concurso público para la contratación de asistencia técnica del servicio de limpieza de la Residencia de Pensionistas de Córdoba. (PD. 112/91).

557

Resolución de 31 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

554

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los obras de Eliminación de humedades en el Museo Arqueológica de Ubeda (Jaén). (A.O.A.7.002.23/PC).

557

Resolución de 20 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

554

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Subasta. (PP. 50/91).

557

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

555

AYUNTAMIENTO DE CABRA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 1838/90).

558

Resolución de 26 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

555

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Anuncio de concurso de obra. (PP. 55/91).

558

Resolución de 29 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

555

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, al anuncio de información pública instalación eléctrica, bajo tensión, en Carchel. IPP. 1435/90) (PP. 1784/90).

558

utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4770/AT) (PP. 1802/90).

559

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autarización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4768/AT) (PP. 1800/90).

558

Anuncia de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4771/AT) (PP. 1803/90).

559

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4769/AT) (PP. 1801/90).

558

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4772/AT) (PP. 1804/90).

559

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT13.355) (161.620) (PP. 56/91).

560

- Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud permiso de investigación minera. (PP. 117/91). 560
- Anuncio de la Delegación provincial de Almería, sobre declaración de terrenos francos y registrables. (PD. 106/91). 560

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Resolución de 24 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto de refugio pesquero en la Isleta del Moro (TM de Níjar) Almería, así como Estudio de Impacto Ambiental. 560
- Resolución de 28 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita. (CS-SE-143). 561
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de información pública sobre el proyecto de encauzamiento del Barranco del Labo, tramo final. 561
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre concesión de subvenciones personales a adquirentes de viviendas de protección oficial y adquirentes de viviendas usadas de acuerdo con el Decreto 169/98. 561

- Corrección de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción que se cita. (JA-3-AL-146). (BOJA, núm. 105, de 21.12.90). 562

CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE ANTEQUERA

- Convocatorio de asamblea general extraordinaria. (PP. 114/91). 562

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

- Convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 115/91). 563

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

- Convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 116/91). 563

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

- Tipos de referencia. (PP. 96/91). 563

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de enero de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Arjona (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Arjona (Jaén)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Usos domésticos:	
Cuota de servicio	477 ptas./trimestre
Consumos	
De 0 a 20 m ³ /trimestre	42,40 ptas./m ³
Más de 20 a 30 m ³ /trimestre	50,88 ptas./m ³
Más de 30 a 60 m ³ /trimestre	58,30 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre	106 ptas./m ³
B) Usos no domésticos:	
Cuota de servicio	477 ptas./trimestre
Consumos:	
Cualquier cantidad	74,20 ptas./m ³
C) Canon de contadores	43 ptas./mes

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 25 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral y estatutario de los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de zona, en la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Sindicato Provincial de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Huelva, desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 7, 8, 14 y 15 de febrero de 1991, afectando a todo el personal laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (SAS), así como al personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS, de Zona, en la provincia de Huelva, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado, y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremas bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional del 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a todo el personal laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (SAS), así como al personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de Zona, en la provincia de Huelva, desde las 00,00 a las 24,00 horas de los días 7, 8, 14 y 15 de febrero de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud, de Huelva, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna a los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr.: Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr.: Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmo. Sr.: Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Huelva.

Ilmo. Sr.: Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva.

ORDEN de 25 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral y estatutario de los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de zona, en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Sindicato Provincial de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Cádiz, desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 7, 8, 14 y 15 de febrero de 1991, afectando a todo el personal laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (SAS), así como al personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS, de Zona, en la provincia de Cádiz, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado, y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente prote-

gidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional del 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a todo el personal laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (SAS), así como al personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de Zona, en la provincia de Cádiz, desde las 00,00 a las 24,00 horas de los días 7, 8, 14 y 15 de febrero de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud, de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna a los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr.: Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr.: Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmo. Sr.: Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.

ORDEN de 25 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral y estatutario de los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de zona, en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Sindicato Provincial de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Málaga, desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 7, 8, 14 y 15 de febrero de 1991, afectando a todo el personal laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (SAS), así como al personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS, de Zona, en la provincia de Málaga, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esto conlleva una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado, y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional del 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a todo el personal laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (SAS), así como al personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de Zona, en la provincia de Málaga, desde las 00,00 a las 24,00 horas de los días 7, 8, 14 y 15 de febrero de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud, de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna a los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr.: Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr.: Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr.: Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Málaga.
Ilmo. Sr.: Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga.

ORDEN de 28 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral y estatutario de los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de zona, en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Sindicato Provincial de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Sevilla, desde las 00,00 horas o

las 24,00 horas de los días 7, 8, 14 y 15 de febrero de 1991, afectando a todo el personal laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (SAS), así como al personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS, de Zona, en la provincia de Sevilla, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea conlleva una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado, y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional del 8 de abril y 17 de julio de 1981. Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a todo el personal laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (SAS), así como al personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de Zona, en la provincia de Sevilla, desde las 00,00 a las 24,00 horas de los días 7, 8, 14 y 15 de febrero de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud, de Sevilla, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna a los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr.: Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr.: Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr.: Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Sevilla.
Ilmo. Sr.: Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla.

ORDEN de 28 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el

personal laboral y estatutario de los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de zona, en la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Sindicato Provincial de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Jaén, desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 7, 8, 14 y 15 de febrero de 1991, afectando a todo el personal laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (SAS), así como al personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos Cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS, de Zona, en la provincia de Jaén, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado, y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional del 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todo el personal laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (SAS), así como al personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de Zona, en la provincia de Jaén, desde las 00,00 a las 24,00 horas de los días 7, 8, 14 y 15 de febrero de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud, de Jaén, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna a los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Itmo. Sr.: Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Itmo. Sr.: Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Jaén.
Itmo. Sr.: Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén.

ORDEN de 28 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal temporal (interinos, eventuales, R.D. 2104/84... tanto laborales como estatutarios) no sanitarios, que presta sus servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, en la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por la Federación de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Jaén, desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 7, 8, 13, 14 y 15 de febrero de 1991, afectando a todo el personal temporal (interinos, eventuales, R.D. 2104/84... tanto laborales como estatutarios) no sanitarios, que prestan sus servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (SAS), en la provincia de Jaén, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado, y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional del 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal temporal (interinos, eventuales, R.D. 2104/84... tanto laborales como estatutarios) no sanitarios, que prestan sus servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) en la provincia de Jaén, desde las 00,00 a las 24,00 horas de los días 6, 7, 8, 13, 14 y 15 de febrero de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud, de Jaén, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna a los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Itmo. Sr.: Director General de Trabajo y Seguridad Social.

de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr.: Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr.: Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmo. Sr.: Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo de Jaén.

Ilmo. Sr.: Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén.

ORDEN de 29 de enero de 1991, por lo que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público, que presta el personal Laboral y Estatutario de los Centros de A.P. del S.A.S., así como el personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de Zona, en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la reoeracion de Sanidad de CC.OO.de Almería desde las 00,00 horas del día 7 de Febrero hasta las 24,00 horas del día 8 de Febrero de 1.991. Así como desde las 00,00 horas del día 14 de Febrero hasta las 24,00 horas del día 15 de Febrero de 1.991, afectando a todo el personal laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria del S.A.S., así como el personal de los cuerpos de sanitarios locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos cuerpos, médicos generales de zona, A.T.S. de zona, en la provincia de Almería, y dado el caracter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado, y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional del 8 de abril y 17 de julio de 1.981: Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1.983,

DISPONGO:—

Artículo 19.La situación de huelga que afectará al personal laboral y estatutario que presta sus servicios en los Centros de A.P. del S.A.S., así como al personal de los cuerpos de sanitarios locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos cuerpos, médicos generales de zona, A.T.S. de zona, en la provincia de Almería, desde las cero horas del día 7 de febrero hasta las 24'00 horas del día 8 de febrero de 1.991, así como desde las cero horas del 14 de febrero hasta las 24 horas del día 15 de febrero de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de éste servicio.

Artículo 20.Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Almería se determinarán oídas las partes afectadas el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 39. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Artículo 49.Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna a los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 50.Sin perjuicio de lo que establecen lo artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 69. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 29 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmo. Sr. Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo de Almería.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería.

ORDEN de 29 de enero de 1991, por lo que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público, que presta el personal Laboral y Estatutario de los Centros de A.P. del S.A.S., así como el personal de los Cuerpos de Sanitarios Locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS de Zona, en la provincia de Córdoba, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Unión Provincial de CC.OO.d. Córdoba desde las 00,00 horas del día 7 de Febrero hasta las 24,00 horas del día 8 de Febrero de 1.991. Así como desde las 00,00 horas del día 14 de Febrero hasta las 24,00 horas del día 15 de Febrero de 1.991, afectando a todo el personal laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria del S.A.S., así como el personal de los cuerpos de sanitarios locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos cuerpos médicos generales de zona, A.T.S. de zona, en la provincia de Córdoba, y dado el caracter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado, y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional del 8 de abril y 17 de julio de 1.981: Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1.983,

DISPONGO:—

Artículo 19.La situación de huelga que afectará al personal laboral y estatutario que presta sus servicios en los Centros de A.P. del S.A.S., así como al personal de los cuerpos de sanitarios locales, personal interino que ocupa vacante asistencial en dichos cuerpos, médicos generales de zona, A.T.S. de zona, en la provincia de Córdoba, desde las cero horas del día 7 de febrero hasta las 24'00 horas del día 8 de febrero de 1.991, así como desde las cero horas del 14 de febrero hasta las 24 horas del día 15 de febrero de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de éste servicio.

Artículo 20.Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Córdoba se determinarán oídas las partes afectadas el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 39. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Artículo 48. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna a los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 50. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 49. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 29 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Córdoba.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba.

ORDEN de 31 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público, que presta el personal Laboral de las Instituciones Sanitarias del S.A.S., (personal no sanitario, contratados, interinos y eventuales) de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el Sindicato Provincial de Trabajadores de CC.OO. de la Salud de Cádiz, para los días 4, 5, 6, 7 de febrero, desde las 8'00 horas a las 10'00 horas y el día 8 de febrero desde las 00'00 a las 24'00 horas, de 1.991, afectando al personal Laboral de las Instituciones Sanitarias del S.A.S. (personal no sanitario, contratados, interinos y eventuales), de la Provincia de Cádiz, dado el carácter de Servicio público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga. De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado, y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional del 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1.983,

DISPONGO:—

Artículo 19. La situación de huelga que afectará al personal Laboral de las Instituciones Sanitarias del S.A.S., (personal no sanitario, contratados, interinos y eventuales) de la provincia de Cádiz, a partir de los días 4, 5, 6, 7 de febrero desde las 8'00 horas a las 10'00 horas, y el día 8 de febrero desde las 00'00 horas a las 24'00 de 1.991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 20. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 30. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Artículo 40. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna a los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 50. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 60. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 31 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Cádiz.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.

ORDEN de 31 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público, que presta el personal de la Empresa Sogeresa, concesionaria de Limpieza pública de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa "SOGERESA", concesionaria de la Limpieza pública de Algeciras (Cádiz), para el día 5 de febrero de 1.991, teniendo una duración de indefinida, afectando a todos los trabajadores de la mencionada Empresa, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado, y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional del 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1.983,

DISPONGO:

Artículo 19. La situación de huelga que afectará al personal de la Empresa "SOGERESA", concesionaria de la Limpieza pública de Algeciras (Cádiz), a partir del día 5 de febrero de 1.991, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden..

Artículo 20. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Artículo 30. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna a los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 40. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 50. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 31 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Cádiz.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Cádiz.

RECOPILDA DE BASURAS

Recogida de Hospitales
 Recogida de Hoteles
 Recogida cada 3 días de un sector de la ciudad para 3 vehículos, dividiéndose la ciudad en tres sectores.
 Limpieza de alcantarillado.
 Brigada de limpieza viaria.

PERSONAL

Oficina: 1 persona mañana tarde.
 Alcantarillado: 1 conductor y 1 peón.
 Recogida de Hoteles y Hospitales: 1 conductor y 2 peones.
 Recogida de basuras: 3 conductores, 9 peones y 1 capataz.
 Limpieza viaria: 1 conductor, 2 peones y 1 capataz.

ORDEN de 31 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público, que presta toda el personal del Hospital San José y Santa Adela, de la Cruz Roja de Almería, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el Sindicato Provincial de Trabajadores de CC.OO. de la Salud de Almería, a partir del día 6 de Febrero de 1.991, desde las 10'00 horas a las 13'00 horas y con carácter de indefinida, afectando a todo el personal que presta sus servicios en el Hospital San José y Santa Adela de La Cruz Roja de Almería, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado, y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional del 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1.983,

DISPONGO:—

Artículo 19. La situación de huelga que afectará a a todo los trabajadores del Hospital San José y Santa Adela de la Cruz Roja de Almería el día 6 de Febrero de 1.991 desde las 10'00 horas a las 13'00 horas, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de éste servicio.

Artículo 20. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Almería, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 39. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinadas serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Artículo 40. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna a los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 50. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 60. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 31 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCÍA
 Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
 Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
 Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Almería.
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería.

ORDEN de 31 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público, que prestan los trabajadores de la Empresa de Transportes Urbanos, T.U.S.S.A.M., en Sevilla, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Agrupación Sindical de Conductores de Sevilla, desde las 00'00 horas a las 24'00 horas de los días 6,8,11,13,15,18,20,22,25 y 27 de febrero de 1.991, afectando a todos los trabajadores de la Empresa Transportes Urbanos (T.U.S.S.A.M.), en Sevilla y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1.983.

DISPONGO

Artículo 19. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa Transportes Urbanos (T.U.S.S.A.M.), en Sevilla, desde las 00'00 horas a las 24'00 horas de los días 6,8,11,13,15,18,20,22,25 y 26 de febrero de 1.991, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 29. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Artículo 39. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 40. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCÍA
 Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
 Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Sevilla.
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Sevilla.

ANEXO 1

SECCION MOVIMIENTO POR DIA

LÍNEA	COCHES DE SERVICIOS MÍNIMOS
C1	2
C2	2
C3	1
C4	1
O1	2
O2	2
O3	2
O5	2
O6	1
10	2
11	2
12	2
13	1
14	1
20	2
21	3

22	2
23	2
24	2
25	2
26	2
30	1
31	2
32	3
33	2
34	2
40	1
41	2
42	2
43	1
50	1
51	1
52	1
53	1
54	1
TOTAL	59

Resto de Personal

Dirección Econ. Admtva.	13
Dirección Técnica	66

ORDEN de 31 de enero de 1991, por lo que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público, que presta el personal (interinos, eventuales, R.D. 2104/84 tanto Laborales como estatutarios), no sanitarios que prestan sus servicios en las instalaciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Federación de Trabajadores de la Salud de Andalucía de CC.OO., desde la 00'00 horas a las 24'00 horas del día 8 de febrero de 1.991, afectando al personal temporal (interinos, eventuales, R.D. 2.104/84 tanto Laborales como estatutarios) no sanitarios que presta sus servicios en las Instalaciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga. De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado, y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; -el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional del 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1.983, Artículo 19. La situación de huelga que afectará al personal laboral temporal (interinos, eventuales, R.D. 2.104/84 tanto Laborales como estatutarios) no sanitarios que presta sus servicios en las Instalaciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde las 00'00 horas a las 24'00 horas del día 8 de febrero de 1.991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna a los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 31 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Srs. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO 2

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TALLERES

<u>Dirección Económico Admtva.</u>	<u>Servicios Mínimos</u>
Personal	1
Secretaría	1
Asesoría Jurídica	1
Relaciones Públicas	1
Contabilidad	1
Caja	1
Recaudación	3
Billetes	1
Almacén Vestuario e Impresos	1
Personal Subalterno	5
Relaciones Laborales	1
TOTAL	13

DIRECCION TECNICA

<u>1. Area de Explotación</u>	
<u>Departamento de Organización</u>	
Negociado de Explotación	2
Oficina Técnica	1
<u>Departamento de Tráfico</u>	
Jefes de Tráficos	3
Oficina de Tráfico	2
Inspectores Depósito	3
Mandos de La Calle	8
Controladores	10
TOTAL	28

<u>2. Area Marketing e Informatica</u>	
Departamento Proceso Datos	2
Marketing	1
TOTAL	2

<u>3. Area Mantenimiento</u>	
<u>Departamento de Depósitos</u>	
Sección Averías no Programadas	18
Sección Mantenim. Preventivo	1
Limpieza Nave Taller	1
Limpieza y Respostado de Noche	3
Porteros y Telefonistas	3
Conductores de Maniobras	6
Coches Taller	4

<u>Departamento de Taller</u>	
Almacén	2
Compras	1
Carrocerías y Neumáticos	1
Máquinas e Inyección	1
Electricidad, Electrónica, Radio	1
Ajuste Subgrupos y Dictamen	1
Motores y Limpieza de Piezas	1
Oficinas de Talleres	1
TOTAL	36

RESUMEN GENERAL S. MINIMOS

<u>Personal de Línea</u>	
Conductor_Perceptor	262

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de enero de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Eva María Brava García, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento Filología Española, adscrita al departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de diciembre de 1989 (BOE del 17 de enero de 1990) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a Doña Eva María Brava García, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Filología Española» adscrita al Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura.

Sevilla, 2 de enero de 1991.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alberto Prieto Espinosa, Catedrático de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Electrónico.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de «Electrónica» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado de 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Alberto Prieto Espinosa, Catedrático de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Electrónica».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Electrónica y Tecnología de Computadores».

Granada, 9 de enero de 1991.—El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Bautista Cano Bueso, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecha Constitucional.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Derecho Constitucional» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado de 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Juan Bautista Cano Bueso, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Derecho Constitucional».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de

«Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración, Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales».

Granada, 9 de enero de 1991.—El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eugenio Marqués Garcés, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Dibujo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Dibujo» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Eugenio Marqués Garcés, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Dibujo».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Dibujo».

Granada, 9 de enero de 1991.—El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Teófilo García Buendía, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado de 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. José Teófilo García Buendía Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería».

Granada, 9 de enero de 1991.—El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Julián Merelo Guervos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Electrónica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Electrónica» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado de 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Juan Julián Merelo Guervos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Electrónica».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Electrónica y Tecnología de computadores».

Granada, 9 de enero de 1991.—El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por lo que se nombra a don Manuel Peñas Maldonado, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Enfermería.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Enfermería» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado de 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Manuel Peñas Maldonado, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Enfermería».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Enfermería».

Granada, 9 de enero de 1991.—El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por lo que se nombra a don Manuel Rodríguez Alvarez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Electrónica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Electrónica» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado de 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Manuel Rodríguez Alvarez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Electrónica».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Electrónica y Tecnología de computadores».

Granada, 9 de enero de 1991.—El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 11 de enero de 1991, de la Universidad de Cádiz, por lo que se nombra a don Francisco Javier Salva García, Profesor Titular de Universidad del área de Química Orgánica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, del área de conocimiento de «Química Orgánica», convocado por Resolución de la Universidad de Cádiz de 16 de abril de 1990 (BOE de 23 de mayo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Artículo 4º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el Artículo 71º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Francisco Javier Salva García Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Orgánica», adscrito al Departamento de Química Orgánica de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 11 de enero de 1991.—el Rector, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 28 de enero de 1991, de la Comisión de selección del concurso para provisión de plazas vacantes del grupo IV con personal laboral fijo de nuevo ingreso, convocado por Orden de 19 de junio de 1990.

Reunidos los miembros representantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos alegados por los aspirantes del concurso para la provisión de plazas vacantes del grupo IV, convocado por Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de junio de 1990 (BOJA de 29.6), que figuran en el Acta de la sesión celebrada el día 28 de enero de 1991, y de conformidad con lo previsto en la base 11.1 de la citada Orden, acordaron lo siguiente:

1º. Aprobar la lista provisional de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que figura como Anexo al Acta y hacerla pública en las Delegaciones de Gobernación y Servicios Centrales de la misma Consejería (Plaza del Cristo de Burgos nº 31, Sevilla).

2. Aprobar las tres relaciones provisionales del personal seleccionado en las distintas opciones a plazas reservadas a minusválidos o fijos-discontinuos o no reservadas de cada uno de los grupos de plaza en los que a efectos de esta convocatoria se han clasificado las vacantes, así como las tres relaciones de aspirantes

admitidos y no seleccionados de cada una de esas tres opciones y grupos de plazas, que figuran como Anexo al Acta y hacerlas públicas en los mismos lugares que se indican en el punto anterior.

3º. Contra el presente Acuerdo podrá interponerse escrito de alegaciones en plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Comisión de Selección, y presentarse preferentemente en los mismos centros donde se presentó la solicitud de participación.

4º. La resolución de las alegaciones se darán a conocer junto con la publicación de la Resolución del concurso. El reclamante que no figurase en dicha Resolución deberá entender que sus alegaciones han sido desestimadas.

Sevilla, 28 de enero de 1990.— La Secretaria, Clotilde Sancho Villanova.— Vº Bº. El Presidente, Cecilio Rivas M.

RESOLUCION de 9 de enero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 20 de diciembre de 1990, por la que se convocan concursos para la adjudicación de plazas docentes.

Advertido error material en la Resolución de la Universidad de Granada de 20 de diciembre de 1990 por la que se convocan a concurso diversas plazas de cuerpos docentes, se modifica la misma en el sentido que se indica:

En el anexo I, en el apartado de Plazas Docentes de Facultad, se anula la plaza n.º 10 de Profesor Titular de Universidad de «Algebrá».

Granada, 9 de enero de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 10 de enero de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de la comisión de una plaza de Cuerpos Docentes convocada por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de este Rectorado de fecha 28.8.90 (BOE 18.9.90), que figura como anexo a esta Resolución.

La citada comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada en el plazo

de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 10 de enero de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Plaza Número: 14

Comisión Titular

Presidente: Antonio Martín Andrés, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocal: José M. Bernardo Herranz, Catedrático de Universidad, Universidad de Valencia.

Pedra Saavedra Santana, Profesor Titular de Universidad, Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Rafaela Dios Pomares, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Córdoba.

Secretario: Juan D. Luna del Castillo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente: Elías Moreno Bas, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocal: Norcís Nabona Francisco, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.

José Luis Otero Cepeda, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Santiago.

Lourdes Barba Escrivá, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Valladolid.

Secretario: Francisco Abad Montes, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se destinan cuarenta millones a subvenciones a las Corporaciones Locales del Campo de Gibraltar, afectadas por las inundaciones.

Las recientes inundaciones sufridas por las lluvias acaecidas en el mes de diciembre en distintas Corporaciones Locales situadas en el Campo de Gibraltar (Cádiz), han ocasionado daños materiales en la infraestructura y servicios municipales y provinciales, así como en las viviendas y enseres de los ciudadanos afectados por aquéllos y que han de ser reparados en el menor tiempo posible mediante las correspondientes subvenciones. Estas se incardinarán en el artículo 1.º, letra B, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, acogiendo a la regulación genérica prevista en la misma.

Por último, se prevé en esta norma una delegación expresa en el Delegado de Gobernación de Cádiz con el objetivo de conseguir la mayor celeridad de la concesión de estas subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la citada Comunidad, así como el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

DISPONGO:

Primero. Se destinan cuarenta millones de pesetas para subvencionar a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura y servicios municipales o provinciales, así como las acaecidas en viviendas y enseres de la población afectada.

Segundo. Estas subvenciones se declaran específicas por razón del objeto, obviándose, por tanto, la concurrencia.

Tercero. Las Entidades Locales afectadas dirigirán a la Dele-

gación de Gobernación de Cádiz escrito con una descripción de los daños y la evolución de los mismos.

Cuarto. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente norma serán fiscalizadas a posteriori y justificadas ante la Delegación de Gobernación citada en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en sus artículos 38, 41, 81 y concordantes, de conformidad con el artículo 2.º del Decreto 117/1989, de 31 de mayo.

Quinto. Se delega en el Delegado de Gobernación de Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, cualquiera que sea su cuantía.

Sexto. El Consejero de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento la concesión de las subvenciones aquí reguladas, sin perjuicio de la subsistencia de la delegación mientras ésta no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Séptimo. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación ser horá constar expresamente esta circunstancia de conformidad con el artículo 93.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de unas terrenos, de los bienes de

propios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por otros propiedad de don Manuel Domínguez García y doña Rosario Domínguez García.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por otros propiedad de D. Manuel Domínguez García y D^a Rosario Domínguez García, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Tres solares sitos en la finca «El Patriarca», actualmente en C/ Ubeda, morgen izquierdo, de 102 m² cada uno de ellos con 6 metros de fachada por 17 metros de profundidad que arrojan una superficie total de 306 m².

Los que se permutan a D^a Rosario Domínguez García tienen una superficie total de 204 m². Linderos: al Norte con traseros de solares de C/ Jaén (resto de la finca matriz), al Sur con C/ Ubeda (resto de la finca matriz), al Oeste con solar de propiedad municipal (resto de la finca matriz) y al Este con solar o permutar a su hermano D. Manuel (resto de la finca matriz).

La valoración es de 1.455.900 ptas.

El que se permuta a D. Manuel Domínguez García tiene una superficie de 102 m². Linda al Norte con solares de C/ Jaén (resto de la finca matriz), al Sur con C/ Ubeda (resto de la finca matriz), al Este con solares de propiedad municipal (resto de la finca matriz) y al Oeste con solar que se permuta a su hermana D^a Rosario (resto de la finca matriz).

La valoración es de 728.100 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca propiedad de los hermonos D. Manuel y D^a Rosario Domínguez García de 7.280 m², según reciente medición, al pago de la Ventosilla y detrás del Colegio Público «María Inmaculada». D^a Rosario es dueña de las dos terceras partes de la finca (4.883 m²), valorada en 1.455.900 ptas. y D. Manuel de la tercera parte (2.427 m²) valorada en 728.100 ptas.

Linderos: al Norte con terrenos municipios donde está construido el Colegio Público «María Inmaculada», al Sur con terrenos de D^a Angela Coca Coronel y al Oeste con finca de D. Antonio Romero Antúnez y D^a Rosario Caro Domínguez.

Sevilla, 24 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela de terreno, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela número 11 de la Urbanización Valero Chico. Tiene una superficie de 1.548 metros cuadrados.

Linderos:

Norte: con finca «La Juanita» propiedad de D. José Ortiz de los Reyes.

Este: con Urbanización Las Canteras.

Sur: con colle de acceso y parcela 10 de Urbanización Valero Chico.

Oeste: con calle peatonal con salida a carretero Sevilla-Huelva.

La valoración es de 15.840.000 ptas.

Sevilla, 25 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 23 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de las Ordenes que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer públicas dieciséis subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes de 29 de diciembre de 1989 y 20 de junio de 1990, por las que se regula de forma excepcional la concesión de subvenciones o fondos perdido a aquellas Corporaciones Locales que se han visto afectadas por las últimas inundaciones acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre de 1990.

Dicha facultad fue otorgada por las Ordenes de 19 de febrero y 21 de junio de 1990 respectivamente, pudiendo el Consejero de Gobernación en cualquier momento recabar la concesión de estas subvenciones.

Expediente: 7/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de Burguillos.
Subvención: 3.869.900 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 8/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de Guillena.
Subvención: 17.013.350 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 9/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de Lora del Río.
Subvención: 24.649.032 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 10/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
Subvención: 3.768.761 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 11/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de Peñaflores.
Subvención: 17.284.649 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 12/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de Puebla de Los Infantes.
Subvención: 23.285.313 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 1/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de Alcalá del Río.
Subvención: 35.984.029 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 2/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de Alcolea del Río.
Subvención: 24.555.580 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 3/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de La Algaba.
Subvención: 18.502.471 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 4/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de Algámitas.
Subvención: 12.497.030 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 5/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de Brenes.
Subvención: 4.774.731 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 6/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de Cantillana.
Subvención: 6.574.365 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 13/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de La Rinconada.
Subvención: 45.779.072 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 14/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de El Saucejo.
Subvención: 4.007.342 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 15/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de Tocina.
Subvención: 21.620.940 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 16/90 Inundaciones.
Perceptor: Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
Subvención: 5.706.967 Ptas.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Sevilla, 23 de octubre de 1990.- El Delegado, Francisco Morillo Vera.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se procede a la publicación de las subvenciones que se citan.

Vistas las propuestas y solicitudes presentadas en esta Delegación por aquellas entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro cuya actividad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud, se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones concedidas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de la correspondiente relación de beneficiarios.

HE RESUELTO:

1. Conceder a las Entidades que en el Anexo I se relacionan,

las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2. Notificar su otorgamiento a las citadas Entidades.

3. Dichas subvenciones serán justificadas ante esta Delegación de Gobernación en la forma prevista en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril.

Córdoba, 20 de diciembre de 1990.- El Delegado, Pedro Rodríguez Cantero.

ANEXO I

1. ASOCIACION DE VECINOS «AMARGACENA»
Subvención: 30.000 ptas.
«Financiar actividad Cabalgata Reyes Magos».
2. ASOCIACION DE MUJERES «IRIS»
Subvención: 333.000 ptas.
«Financiar Jornadas sobre Toxicomanía y su prevención desde el medio familiar».
3. ASOCIACION DE MUJERES DE LEVANTE «LA JARA»
Subvención: 37.000 ptas.
«Financiar visita Parlamento Andalúz».

RESOLUCION de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 1009/88, interpuesto por don Rafael Cabanillas Fernández, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de julio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1009/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Rafael Cabanillas Fernández. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 29 de enero de 1991.- El Delegado General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 31 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la de la Secretaría General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 926.30, de don Miguel Angel Benitez Domenech sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por la Secretaría General para la Administración Pública con fecha 17 de octubre de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Miguel Angel Benitez Domenech para compatibilizar su actividad pública como Aparejador en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de Málaga, con su actividad específica de Gestión económica, suscripción de Actas y Certificaciones de Obra de vivienda, estudio y local, por encargo de «Promociones O-M, S.A.» y en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

1. Que lo actividad para la que se solicita compatibilidad, se encuentra incurso en el ámbito prohibitivo de los artículos 1 y 11 de la Ley 53/1984, y artículos 9 y 11 del Real Decreto 598/85.

2. Que, en concreto, la actividad de Dirección de Obras que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día, puede suponer coincidencia de horario con la actividad del interesado en el sector público (art. 11.7 del Real Decreto

598/1985, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 129/1985).

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia.»

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 31 de enero de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Cía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Dar apoyo a 66 KV., a la subvención «Calvario» desde la subestación «Olivares», en Jaén.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 126, línea a 66 KV, Andújar-Calvario.
Final: Subestación «Olivares».
Longitud: 0,530 mts.
Término municipal: Jaén.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicios: 66 KV.
Conductores: LA-180, Aisladores: Vidrio templado E-70/127.
Presupuesto: 6.625.000 pts.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 4 de enero de 1991.- El Delegado, Angel G. Méndez Pérez.

RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa y declaración de su utilidad pública de la instalación Centro Opcional de Vigilancia e Interconexión de Paterna.

A los efectos prevenidos en el art.º 9., del Decreto 2617/66, y art.º 10, del Decreto 2619/66, ambos de 2 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14 (Sevilla).
Lugar donde se va a establecer: Paterna del Campo (Huelva).
Finalidad de la misma: Alimentación socorro Paterna desde CSE.

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto 2.507.500 Ptos.

LINEA ELECTRICA

Origen: LMT. C.S.E. Escacena-Paterna del Campo.
Final: CT3 (Prado San José).
Términos municipales afectados: Paterna del Campo.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Kms.: 0,1.
Tensión de Servicio: 15 Kv.
Conductores: Tres 1 x 150 mm² AL.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Interior.
1 Celda de Línea.
1 Celda de Medida.
CT3 (Prado San José).
Expte núm: 9.393 A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía de Huelva, sita en Avda. de Alemania, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huelva, 17 de enero de 1991.- El Delegado, Juan Manuel Luengo Patro.

RESOLUCION de 22 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Cía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía en 25 kv., en la zona de distribución (Vva del Arzobispo).

LINEA ELECTRICA

Tipo de instalación: Exterior-Interior.
Potencia: Un transformador de 30 MVA 132/28-16 KV.
En 132 KV: Dos celdas de salida de línea.
Una celda de transformador (30 MVA).
En 25 KV: Una celda de transformador (30 MVA).
Seis celdas de salida de línea.
Presupuesto en pesetas: 194.360.000.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyectos en ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 8 de enero de 1991.- El Delegado, Angel C. Méndez Pérez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de enero de 1991, de la Dirección General de cooperación Económica y Comercio, por la que se convocan elecciones a las

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. (BOJA núm. 3, de 15.1.91).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 106, 1ª columna, entre las líneas 22 y 23, deberá intercalarse, por haberse omitido:
«Grupa XIV Actividades varias».

Sevilla, 31 de enero de 1991

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 29 de enero de 1991, sobre retribuciones de Veterinarios integrados en equipos básicos de Atención Primaria.

En el marco creado por el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 1990, sobre retribuciones del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud para 1990, se autoriza a esta Consejería a adaptar las retribuciones del personal veterinario adscrito al Servicio Andaluz de Salud y afectado por la reestructuración de los Servicios Oficiales Veterinarios, en base a su integración en los Equipos Básicos de Atención Primaria.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 20 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud,

DISPONGO:

Artículo primero. Las retribuciones de los veterinarios adscritos al Servicio Andaluz de Salud en virtud del Decreto 214/88 de 17 de mayo, e integrados en Equipos Básicos de Atención Primaria conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 7 de noviembre de 1984 y que ocupan plazas de Veterinario de Equipo Básico de Atención Primaria, Veterinario, Director Técnico de Matadero, Veterinario Base de Matadero y Veterinario Coordinador de Distrito adscrito al Dispositivo de Apoyo del Distrito de Atención Primaria, serán las que se disponen a continuación.

Artículo segundo. Las cuantías correspondientes a sueldo base y trienios serán las establecidas para el Grupo A. Las pagas extraordinarias serán dos al año y se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Artículo tercero. Las cuantías anuales que se asignan al Complemento de Destino serán las correspondientes al nivel 24, percibiéndose en 14 pagos.

Artículo cuarto. Las cuantías correspondientes al Complemento Específico por Dedicación Exclusiva e Incompatibilidad (D.I.) y por Dificultad, Responsabilidad y Penosidad (F.R.P.) serán las contempladas en el Anexo I.

Artículo quinto. Los Veterinarios de Equipos Básicos de Atención Primaria, Veterinarios Directores Técnicos de Matadero y Veterinarios Base de Matadero percibirán un Complemento de Productividad Factor Fijo en las cuantías que se establecen en el Anexo II.

Artículo sexto. Por la Consejería de Salud y a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, previo negociación con los Centrales Sindicales más representativas del sector, se establecerán los criterios a tener en cuenta para la asignación del Complemento de Productividad Factor Variable, con el fin de incentivar económicamente a aquellos profesionales que participen en programas sanitarios de carácter institucional.

Artículo séptimo. Los Veterinarios de Equipos Básicos de Atención Primaria y de Matadero (Director Técnico y Base) que por las especiales características de sus puestos de trabajo realicen jornadas laborales ineludibles por encima de la jornada normal de Equipos Básicos de Atención Primaria (40 horas semanales) percibirán un Complemento de Especial Disponibilidad. Lo cuantía de dicho complemento de Especial Disponibilidad. Lo cuantía de dicho complemento podrá ser de hasta 67.223 ptas./mes por un período

de 51 horas, percibiéndose proporcionalmente al número de horas reales desempeñadas. Este complemento se pagará en 12 pagos sin prorrateo ni en pagos extraordinarios ni en vacaciones.

Artículo octavo. Las cuantías establecidas en los artículos cuarto y quinto se percibirán en 12 pagos.

Artículo noveno. Los efectos económicos de la presente Orden serán de aplicación desde la fecha de su publicación en el BOJA.

Artículo décimo. Se faculta al Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud para adoptar las medidas precisas para hacer efectiva la presente Orden.

Artículo decimoprimer. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ANEXO I

COMPLEMENTO ESPECIFICO

Veterinario de EBAP
D.I.: 85.987 ptas./mes
F.R.P.: -

Veterinario Base de Matadero
D.I.: 85.987 ptas./mes
F.R.P.: -

Veterinario Director Técnico de Matadero
D.I.: 85.987 ptas./mes
F.R.P.: 16.640 ptas./mes.

Veterinario Coordinador de Distrito
D.I.: 85.987 ptas./mes
F.R.P.: 23.530 ptas./mes.

ANEXO II

PRODUCTIVIDAD FACTOR FIJO

A) Por Industrias alimentarias en la ZBS
A.1.: 0 ptas./mes.
A.2.: 6.000 ptas./mes.
A.3.: 9.000 ptas./mes.
A.4.: 12.000 ptas./mes.

B) Por Estructura de población en la ZBS
B.1. ZBS con menos de 15.000 hab.: 5.300 ptas./mes.
B.2. ZBS entre 15.001 y 22.000 hab.: 8.800 ptas./mes.
B.3. ZBS con más de 22.000 hab.: 12.300 ptas./mes.

C) Por Dispersión Geográfica
G.1. 1 entidad de población: 10.941 ptas./mes.
G.2. 2 o 3 entidades de población: 14.905 ptas./mes.
G.3. 4 a 7 entidades de población: 21.783 ptas./mes.
G.4. Más de 7 entidades de población: 29.809 ptas./mes.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca un curso regular para la formación de diplomados de Enfermería ATS, de em-preso en el curso académico 1990/91.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1036/59, de 10 de Junio, por el que se reorganizan los Servicios Médicos de Empresa, en la Orden de 21 de noviembre de 1.959, que aprueba el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa; el Real Decreto-Ley de 16 de noviembre de 1.978, y de la Orden Ministerial de 28 de Octubre de 1.981, por la que se atribuyen al Instituto Nacional de la Salud las competencias y funciones relacionadas con la medicina preventiva laboral, y en virtud del Real

Decreto 400/1984, de 22 de Febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios de aquel instituto. de acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad de 14 de Junio de 1.990 (B.O.E. 25-6, nº 151), esta Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

HA RESUELTO

Convocar, para el periodo académico 1.990-91, un curso regular de formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios, con arreglo a las bases de la convocatoria en la presente resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 1990.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca un curso regular a celebrar durante el periodo académico 90-91 en Granada.
- 1.2. Las plazas que se convocan para este curso son 40.
Estas plazas se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excediera de las plazas convocadas.
- 1.3. Los méritos valorables serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.
- 1.4. La documentación acreditativa necesaria para que sean valorados los méritos alegados por los aspirantes, será la que se especifica en el baremo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.
- 1.5. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados en la forma que se señala en el apartado 1.4.
- 1.6. La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos pero no será causa de exclusión para participar en el proceso de selección.
- 1.7. La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos.

- 2.1. Será requisito común para todos los aspirantes, estar en posesión del título de Diplomado de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermera.
- 2.2. Los aspirantes a las plazas habrán de ser de nacionalidad española.
- 2.3. El requisito establecido en el apartado 2.1. se acreditará mediante la presentación del título original o fotocopia legalizada ante Notario o compulsada por los Servicios Oficiales del Servicio Andaluz de Salud o de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia.
- 2.4. El requisito establecido en el apartado 2.2. se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada.
- 2.5. Los requisitos establecidos en los apartados 2.1. y 2.2. deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

- 3.1. La solicitud para tomar parte en los cursos se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.
- 3.2. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la base 2, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados que se citan en el apartado 1.4.

3.3. Los aspirantes a la realización del curso deberán formular la oportuna solicitud, dirigida al ILMO. SR. GERENTE PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD de la provincia sede del curso.

3.4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán directamente en la Gerencia Provincial del S.A.S. sede del curso, o conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA".

3.6. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Gerencia Provincial del S.A.S. sede del curso publicará las listas de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en el plazo de 15 días hábiles.

3.7. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Finalizado éste serán excluidas en firme las solicitudes cuyos defectos no hayan sido subsanados.

4. Comisiones de Selección.

4.1. El proceso de selección será llevado a cabo por la Comisión de Selección, constituida al efecto en la Gerencia Provincial de Granada.

4.2. La comisión de Selección contemplada en el apartado 4.1. será presidida por el Director General de Atención Sanitaria o persona en quien delegue, e integrada por cuatro Vocales: por el Gerente Provincial del S.A.S. de la provincia sede del Curso, dos designados por el Director Gerente del S.A.S. y uno designado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, actuando como secretario un funcionario de la Gerencia Provincial del S.A.S. sede del curso. De ellos, dos serán Diplomados de Enfermería-ATS y dos, licenciados en Medicina.

Cada miembro de las Comisiones de Selección tendrá un suplente.

4.3. La composición de la Comisión de Selección se publicará mediante Resolución del Director Gerente del S.A.S. en los tablones de anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S. sede del curso.

4.4. Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5. La Comisión se constituirá previa convocatoria del Presidente y con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

4.6. La Comisión de Selección, a efectos de indemnización por razón de servicio, tendrá la consideración de Tribunales de la categoría II de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de Marzo de la Consejería de Hacienda.

5. Proceso de selección.

5.1. Si el número de solicitudes fuese inferior al de plazas disponibles los aspirantes que cumplen los requisitos establecidos en el apartado 2. quedarán automáticamente seleccionados para participar en el curso, continuando el proceso tal como se indica en el apartado 5.6.

5.2. Si el número de aspirantes fuese superior al de plazas disponibles, se reunirá la Comisión de Selección a que hace referencia el apartado 4., los cuales procederán a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes aplicando, para ello el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Los posibles empates se resolverán en función de la puntuación de los méritos profesionales en Medicina del Trabajo (punto 2 del baremo), y caso de persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante de más edad.

5.3. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden

correlativo en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

5.4. Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S., sede del curso.

5.5. Contra las listas provisionales, los interesados podrán formular cualquier reclamación ante el Director Gerente del S.A.S. en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios reseñados en el punto 5.4. Estas reclamaciones serán resueltas mediante resolución del Director Gerente del S.A.S.

5.6. Finalizado el plazo de reclamaciones y teniendo en cuenta las resoluciones recaídas en las mismas, se elaborarán las listas definitivas de admitidos al curso por orden de puntuación, sin perjuicio de lo que se especifica en el apartado siguiente.

Las listas definitivas se harán públicas mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del S.A.S., que se exhibirá en los tabloneros de anuncios de las Gerencias Provinciales del S.A.S.

5.7. La resolución del Director Gerente del S.A.S., por la que se publican las listas definitivas, especificará los plazos para formalizar la matrícula, el lugar en que se hará, el importe de la misma y la fecha de comienzo del curso, así como las reservas para casos de posibles vacantes, en número de 15, por orden de puntuación.

5.8. Las resoluciones que se citan en los apartados 5.5. y 5.6. podrán ser objeto de los recursos que contempla la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Obtención del diploma.

6.1. Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. Un número de faltas superior a diez, contadas por horas o fracción de hora lectiva, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de matrícula.

6.2. La Dirección Gerencia del S.A.S. y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, conjuntamente, determinarán el número y tipo de pruebas a las que habrán de someterse los alumnos para la obtención del diploma de aptitud de Diplomados en Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa.

7. Norma final.

Se faculta a la Dirección General de Atención Sanitaria para resolver cuántas cuestiones puedan plantearse sobre la interpretación de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley 8/86 de Regulación del Servicio Andaluz de Salud.

ANEXO I

Baremo de Méritos Académicos y Profesionales.

1. Méritos Académicos.

Calificación por curso, nota media:

	<u>Puntuación</u>
Sobresaliente con matrícula de honor	2,00
Sobresaliente	1,00
Notable	0,50

Para la obtención de la nota media no se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión, Moral Profesional, Deontología y Ética, Educación Física, Formación Política y Enseñanza del Hogar.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada, no siendo válido ningún otro documento.

Si la certificación NO especificara la nota media global del curso, se obtendrá según el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS/AREAS		
CUADRO DE EQUIVALENCIAS NOTA/PUNTOS		
SOBRESALIENTE CON PREMIO MATRICULA DE HONOR		10 puntos.
SOBRESALIENTE		9,49 "
NOTABLE		7,99 "
APROBADO		5,99

2. Méritos profesionales: en Medicina del Trabajo.

2.1. Cursos de Medicina del Trabajo: sólo se valorarán los desarrollados en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad o del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ó Escuela Nacional de Sanidad y Escuela de Salud Pública Andaluza. (siempre que los cursos se refieran a temas de Salud Laboral y/o Educación Sanitaria) con certificación o diploma oficial.

No son valorables la asistencia a Jornadas, seminarios o cursos con duración inferior a 15 horas lectivas especificadas en Certificación o Diploma.

Cada crédito (15 h. lectivas acreditadas) 0,5 puntos. Máximo 2 puntos.

2.2. Trabajos científicos en Medicina del Trabajo: sólo se valorarán los trabajos científicos sobre Medicina del Trabajo publicados en revistas científicas españolas o extranjeras. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos de Medicina del Trabajo ya publicados. Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto, por trabajo publicado, según la calidad del mismo.

Máximo 3 puntos.

2.3. Servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa como Diplomado de Enfermería-Ayudante Técnico Sanitario o pertenencia al Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina 3 puntos.

Sólo se valorarán los servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa con carácter interino, eventual o contratado con duración superior a un año hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.J.A.

Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial de la Organización de Servicios Médicos de Empresa en la que consten de forma expresa los anteriores requisitos y la situación o no de activo.

Los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo Sanitario del Servicio Andaluz de Salud o del Instituto Social de la Marina, habrán de encontrarse en activo en el desempeño de su plaza y realizando funciones relacionadas con la Salud Laboral, lo que se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por la Gerencia Provincial correspondiente, en que se especifique la situación.

No serán valorables los certificados expedidos por las Empresas a nivel de Jefatura de Servicio Médico, Dirección ó Gerencia, salvo en los casos de RENFE y CORREOS, por las circunstancias que en ellos concurren, y en trámite de solución.

ANEXO II

CONSEJERIA DE SALUD
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. DE (1)

D.U.E./A.T.S.

D. de nacionalidad
..... natural de
provincia de con domicilio
en provincia de
calle de
Código postal, teléfono, Documento Nacional

de Identidad núm. en posesión del título de

EXPONE: Que deseando participar en el Curso de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa a celebrar en esa Gerencia, aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

SUPLICA: Se admita la presente solicitud y documentación adjunta a fin de poder tomar parte en el curso indicado.

....., a de de 1.99..

ILTMO. SR. GERENTE PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE (1)

(1) Colocar la provincia sede del curso.

DORSO DE LA INSTANCIA

	BAREMO	AUTOVALORACION	COMPROBACION
Sobresaliente con matrícula de honor	2,00
Sobresaliente	1,00
Notable	0,50
MERITOS PROFESIONALES DE MEDICINA DEL TRABAJO:			
Créditos por Formación en Medicina del Trabajo (15h-lectivas = 1 crédito)(Máx. 2 puntos)	0,50
Trabajos científicos en Medicina del Trabajo .. (Máx. 3 puntos)	0 a 1
Servicios Prestados en Medicina del Trabajo ..	3,00
TOTAL	

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACION

Artículo 1º. Beneficiarios.
Podrán acogerse a esta Convocatoria.

Las Universidades, sus Centros y Departamentos; Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de Organismos Públicos y Privados, con personalidad jurídica propia sin fines lucrativos, todos ellos ubicadas en Andalucía, así como su personal científico y técnico.

Artículo 2º. Tipos de Ayudas.

Las Ayudas podrán solicitarse para alguna de las actividades siguientes:

- a) Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones Científicas y Técnicas.
- b) Estancias en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros.
- c) Estancias de Investigadores extranjeros en Centros de Investigación de Andalucía.
- d) Organización de Congresos y Reuniones de carácter Científico y Técnico.
- e) Publicaciones periódicas de carácter Científico y Técnico.
- f) Ayudas para estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de Becarios de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.
- g) Ayudas para estancias en Centros de Investigación de Ayudantes de Universidad.
- h) Ayudas para sufragar los desplazamientos generados durante la fase de preparación de un proyecto que se presente al Programa Marco de I+D de la C.E.E.
- i) Otras acciones de Investigación Científica y Técnica.

Artículo 3. Solicitudes y Documentación.

3.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Memoria detallada de la actividad a realizar.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Además de las anteriores documentos comunes a todos los tipos de actividades, se adjuntarán por cada una de las que figuran en el artículo segundo, las siguientes justificaciones:

- Tipo a) Aceptación del Comité Organizador.
- Tipo b) y f) Aceptación del Centro de Investigación.
- Tipo c) Aceptación del Investigador.
- Tipo g) Autorización de la Universidad.

Tipo h) Memoria de la actividad a desarrollar, incluyendo relación de las Instituciones y de las personas responsables en las mismas implicadas en el proyecto a presentar.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de

RESOLUCION de 23 de enero de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4784/90, deducido por don Antonio Sánchez Porto.

De conformidad con lo ordenado por la Sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, esta Dirección-Gerencia, dentro del plazo concedido al afecto,

RESUELVE

Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4784/90 deducido por D. Antonio Sánchez Porto, contra Resolución de esta Dirección-Gerencia, de 20 de junio, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Área en Centros Asistenciales de Áreas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud, y emplazar a todas las partes interesadas, para que en el plazo de nueve días, si les convinieren, puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador.

Sevilla, 23 de enero de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de enero de 1991, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la Investigación, en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación 1990-1993 aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3.4.90, establece entre sus

la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. de la República Argentina, nº 21-B C.P. 41071 Sevilla. En la Consejería de la Presidencia, en el Registro General de las Universidades de Andalucía, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/83, de 21.7. BOJA núm. 60 del 29.7) o por cualquiera de los medios establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4º. Selección.

4.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica de Andalucía que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

4.2. Las decisiones de carácter científico adaptadas por la Comisión serán inapelables.

4.3. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, y en especial, aquellas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto, las que se enmarquen dentro de los líneas prioritarias establecidas en el Plan Andaluz de Investigación.

4.4. La Comisión de Selección se reunirá periódicamente para valorar las solicitudes presentadas.

Artículo 5º. Cuantía.

5.1. El importe máximo de la ayuda será de 550.000 pesetas.

5.2. La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de Selección en función de:

- Las disponibilidades presupuestarias.
- Duración de la estancia.
- Centro donde se realice la actividad o investigación.

Artículo 6º. Abono de las ayudas.

Se percibirán preferentemente a través del Organismo del cual depende el solicitante.

Artículo 7º. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA y finalizará el día 31 de octubre de 1991.

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se convoca concurso público para la concesión del II Premio de ACD a la Investigación sobre aplicación de la Informática al control de redes eléctricas.

La Junta de Andalucía y la empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A., conscientes de la importancia que la participación conjunta entre Administración y Empresa tiene para el fomento y desarrollo de la investigación científica y técnica en Andalucía y de otra motivación que la misma puede alcanzar dentro de un marco de competencia positiva mediante el aliento y reconocimiento a labores de investigación científica y técnica realizada por jóvenes investigadores dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, crean el «II Premio ACD» de Investigación sobre aplicación de la Informática al control de Redes Eléctricas.

Con este Premio se pretende estimular, promocionar y difundir diseños o aplicaciones originales de software al control de redes eléctricas, realizados por estudiantes y licenciados en las Universidades de Andalucía, cuya aportación personal cree nuevos conceptos de diseño y aplicación a la informática para dicho campo.

En cumplimiento de estos fines, se constituye un Comité Organizador integrado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A. que se regirá por las Quince Bases dispositivas que figuran en el Anexo.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar el II Premio ACD.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

BASES

Primera. Se convoca el II. Premio ACD.

Segundo. El Premio estará dotado con 500.000 ptas.

Tercera. A dicho Premio podrán optar los alumnos universitarios y titulados que hayan finalizado sus estudios con posterioridad al 31 de diciembre de 1988 en cualquiera de las Universidades de Andalucía.

Cuarta. Los proyectos y trabajos científico-prácticos que se presenten a esta convocatoria versarán sobre «La Aplicación de la Informática al Control de Redes Eléctricas».

Quinta. De los proyectos y trabajos.

Los proyectos o trabajos que opten a este Premio deberán haber sido creados para este fin y, por consiguiente serán originales e inéditos. Por tanto, se considerarán excluidos todos aquellos que tomen como base otros proyectos o trabajos (Tesis de Licenciatura, Doctorales, Proyectos fines de carrera, etc.) a los que se les haya modificado parte del contenido para adaptarlos a esta convocatoria. Quedan asimismo excluidos las proyectos o trabajos realizadas con fines comerciales o académicos aunque los mismos no hayan sido publicados.

Sexto. Los trabajos o proyectos podrán presentarse de forma individual o colectiva. En este caso, la obra presentada deberá estar firmada por todos los componentes del equipo.

Séptima. Las trabajos que se presenten para optar a la consecución del Premio, podrán dirigirse, indistintamente, a la empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A., sita en la c/ Manuel Velasco Pando, s/n. de Sevilla, código postal 41007; o al Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sito en Avda. de la República Argentina, nº 21, planta 3, en Sevilla, código postal 41011.

Octava. La fecha límite de presentación de los trabajos será el día primero de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Novena. Junto al trabajo realizado, los concurrentes acompañarán la Certificación Oficial que acredite fehacientemente que reúnen las condiciones exigidas en la Base tercera de la presente convocatoria, así como, en el caso de ser alumnos, la Certificación Académica personal de cada uno de ellas.

Décima. Del jurado de Selección.

1. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A. designarán, de mutuo acuerdo, un Jurado para la selección de los trabajos que se presenten.

2. Dicho Jurado estará compuesto por seis personas designadas, a partes iguales, por los firmantes del concierto.

3. Las partes firmantes del concierto por propia iniciativa o a requerimiento del Jurado de Selección, podrán requerir de los aspirantes al Premio los documentos que estimen convenientes para la verificación de los datos aportados por los concursantes o los que se estimen oportunos y que sean concernientes al trabajo presentado.

Undécima. El Jurado elevará sus propuestas a la Consejería de Educación y Ciencia y a la empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A., antes del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno y ambas, de mutuo acuerdo, elevarán a definitiva la concesión del Premio antes del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Duodécima. El Premio podrá declararse desierto si, a criterio del Jurado, los proyectos o trabajos presentados no alcanzan el nivel científico adecuado.

Decimotercera. El trabajo o proyecto premiado pasará a ser propiedad de la firma ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A. sin perjuicio de los derechos que la persona o grupo premiado tiene reconocidos como irrenunciables en la Ley de Propiedad Intelectual.

Decimocuarta. De los trabajos.

1. Los trabajos o proyectos no premiados estarán a dispo-

sición de sus autores por un plazo no superior a un mes desde la fecha de publicación del fallo definitivo del Premio.

2. En el supuesto de no ser retirados por ellos, se procederá a la destrucción de los mismos.

3. La coincidencia o similitud de los trabajos presentados con los que, en el ejercicio de su actividad, realiza la firma ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A. no podrá dar lugar a reclamaciones por derechos de autor o similares.

Decimoquinta. La presentación del proyecto o trabajo para la participación en el presente concurso implica la aceptación, por parte de los concurrentes, de estas Bases y de las decisiones e interpretaciones del Jurado y las de las partes firmantes del Concierto que, en todo caso, serán inapelables.

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1991/92.

El Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, en su Disposición Adicional 8ª, autoriza a las Comunidades Autónomas con competencias educativas a ajustar los plazos de solicitud de concierto educativo por los Centros Privados.

En virtud de ello es necesario dictar instrucciones para que los Centros que deseen acogerse por primera vez al régimen de Conciertos para el curso 1.991/92 puedan solicitarlo.

Asimismo, es necesario establecer el procedimiento para que aquellos Centros ya acogidos al régimen de Conciertos, y que deseen alguna modificación, así como aquéllos a los que resulta de aplicación el Real Decreto 139/89, de 10 de febrero, puedan solicitarlo.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.— Los Centros docentes privados que, de acuerdo con la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, deseen acogerse al régimen de conciertos a partir del curso 1.991/92, lo solicitarán de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.— Aquellos Centros Concertados que deseen alguna modificación en su régimen de concierto para el próximo curso 1.991/92, lo solicitarán en el mismo plazo fijado anteriormente. Asimismo, deberán solicitar la renovación del concierto, en dicho plazo, aquellos Centros que concertaron alguna/s unidad/es por un solo año al amparo del Real Decreto 139/89, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre.

TERCERO. 1.— Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos Centros, de acuerdo con los modelos que se acompañan como Anexo.

2.— Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren en el Registro Especial de Centros como titulares de los respectivos establecimientos docentes. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de aquella.

3.— En el caso de Cooperativas, se acompañará declaración jurada, firmada por el Presidente, de que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los Centros acogidos al régimen de conciertos educativos. A dicha declaración se unirá una copia de los Estatutos.

CUARTO. 1.— A la solicitud se acompañará la documentación complementaria que, en orden a las circunstancias de cada Centro, acredite su autorización administrativa y, en su caso, la clasificación obtenida, así como el número de unidades escolares en funcionamiento, la relación media alumnos/profesor por unidad escolar referidos al curso académico 1.990/91, y, de existir, régimen de concertación actual.

2.— Los Centros autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y que no hayan estado acogidos al mismo con anterioridad, deberán presentar asimismo certificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

3.— A efectos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las solicitudes deberán acompañarse de una memoria explicativa que deberá especificar:

a) Nivel educativo para el que solicita el concierto, con

expresión del número de unidades actualmente en funcionamiento. Si se trata de Centros de Formación Profesional, se especificarán las unidades que correspondan a cada profesión y/o especialidad.

b) Alumnos matriculados en el curso 1990/91, indicando su distribución en cada curso y unidad. En el caso de Centros de Formación Profesional, se indicará además la distribución de los alumnos en las distintas profesiones o especialidades. Asimismo, en el caso de Educación Especial, se indicará la distribución de los alumnos, según sus especiales características.

c) Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el Centro.

d) En su caso, experiencias pedagógicas que se realizan en el Centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.

e) Cualquier otra información que permita valorar la actividad del Centro (servicios y actividades complementarias o extraescolares, y otras circunstancias).

QUINTO.— Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia someterán las solicitudes presentadas a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos cuya composición y actuaciones se establecen en los apartados siguientes.

SEXTO.— Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos que se constituirán dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden tendrán la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

VOCALES: Cuatro miembros de la Administración Educativa, designados por el Delegado Provincial.

Cuatro miembros de los Ayuntamientos de la Provincia en cuyos términos municipales haya más Centros Concertados.

Cuatro profesores designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito provincial, dentro de la Enseñanza Privada.

Cuatro padres de alumnos, designados por las Federaciones de Padres de Alumnos más representativas en el ámbito provincial de la Enseñanza Privada.

Cuatro titulares de Centros Docentes Concertados, designados por las Organizaciones empresariales de la enseñanza más representativas en el ámbito provincial.

Un representante de las Cooperativas de Enseñanza concertadas, ubicadas en la provincia, designado por la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza.

SECRETARIO: El Secretario de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, actuará de Secretario de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos el funcionario que designe el Delegado Provincial.

SEPTIMO.— Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, hasta el 5 de Marzo de 1.991, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y Memorias presentadas, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de los Centros solicitantes de los requisitos fijados en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de Diciembre.

b) Formular las correspondientes propuestas, en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de dicho Reglamento.

OCTAVO. 1.— Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán las solicitudes debidamente informadas y las propuestas de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos a la Dirección General de Ordenación Educativa con anterioridad al 8 de Marzo de 1.991.

2.— En el caso de solicitudes formuladas por los Centros que ya hubieran estado acogidos al régimen de conciertos, las Delegaciones Provinciales indicarán si el Centro ha sido apercibido según lo dispuesto en el artículo 43.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en relación con el 62.3 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

3.— Si se trata de Centros autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y no acogidos al mismo con anterioridad, las Delegaciones Provinciales informarán sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

NOVENO.— El informe que las Delegaciones Provinciales elaboren para cada una de las solicitudes recibidas podrá recoger, además de los extremos señalados en los apartados

ANEXO QUE SE CITA

anteriores, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. Todo ello, a los efectos previstos en los artículos 48.3 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 21.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

DECIMO.1.- Recibidos los expedientes en la Dirección General de Ordenación Educativa, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los Centros, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los Centros solicitantes y demás criterios preferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos y el cumplimiento en dichos Centros de los requisitos que establece la actual legislación sobre concursos educativos.

2.- La Dirección General de Ordenación Educativa procederá al trámite de vista y audiencia, y al estudio y valoración de las alegaciones que, en dicho trámite, pudieran presentarse.

3.- Tras el estudio y valoración de dichas alegaciones, la Dirección General de Ordenación Educativa formulará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, previa fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, propuesta definitiva de resolución, a los efectos de que, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, tenga lugar la aprobación o denegación de los Concursos Educativos solicitados. Lo cual se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNDECIMO.- La formalización del concierto educativo se realizará en la forma prevista en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos antes del 15 de mayo de 1.991.

DUODECIMO.- Contra la resolución de los conciertos, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERO.1.- Por el concierto educativo, el titular del Centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes a los niveles o grados de enseñanza concertados.

2.- Asimismo, se obliga a tener una relación media alumno-profesor por unidad escolar no inferior a la existente en los Centros públicos de la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en que esté ubicado el Centro.

3.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 y en la disposición adicional segunda del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

DECIMOCUARTO.1.- Las variaciones que puedan producirse en los Centros concertados serán previamente autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia, tras la tramitación del oportuno expediente y darán lugar a la modificación del concierto educativo.

2.- Dichos expedientes se iniciarán de oficio o a instancia de parte. En ambos casos, las Delegaciones Provinciales remitirán la oportuna documentación a la Dirección General de Ordenación Educativa que instruirá el expediente correspondiente y elaborará la propuesta de resolución que proceda.

3.- Los expedientes de modificación del concierto suscrito deberán ser resueltos en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la fecha de su iniciación.

DECIMOQUINTO.- Los conciertos con los Centros de Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado y Educación Especial, se suscribirán en Régimen General.

DECIMOSEXTO.- Los Centros de enseñanzas no obligatorias suscribirán los conciertos en el Régimen Singular que determina la disposición adicional tercera de la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

DECIMOSEPTIMO.- Los Centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

DECIMOACTAVO.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y adecuación de la presente Orden.

DECIMONOVENO.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Modelo de solicitud para Educación General Básica, Educación Especial y Formación Profesional de Primer Grado (se cumplimentará una solicitud por cada nivel o grado).

Datos de identificación del Centro:

- a) Titularidad.
b) Número de código del Centro.
c) Código de Identificación Fiscal.
d) Denominación.
e) Domicilio.
f) Localidad. D.Postal.
g) Municipio. Provincia.
h) Unidades Autorizadas. Tipo Autorización
i) Fecha B.O.E. Fecha B.O.J.A.
j) Número total de unidades concertadas curso 90/91:
- Hasta el curso 1.992/93
- Por un año
k) Régimen de concierto.

Don como titular del Centro ó como representante legal del titular (táchese lo que no proceda) solicita:

- a) Acogerse por primera vez al Régimen de Concursos Educativos
b) Modificar el concierto actual por aumento o disminución de unidades
c) Renovar el concierto de las unidades que al amparo del R.D. 139/89, fueron concertadas por un año

Para las unidades, en régimen general, según el siguiente detalle:

- 1.- Educación General Básica
A) Unidades privadas de E.G.B.
B) Unidades de patronato de E.G.B.
2.- Educación Especial
A) Unidades privadas de Educación Especial
B) Unidades de patronato de Educación Especial
Conforme al tipo de minusvalía atendida:
Unidades Psíquicos
Unidades Físicos
Unidades Autistas
Unidades de F.P. Especial
3.- Formación Profesional de Primer Grado
A) Unidades Ramas Industriales y/o Agraria
B) Unidades Ramas Sector Servicios

de de 1.991
EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ILMO.SR.DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA
DE

II. Modelo de solicitud para la renovación de los conciertos suscritos en Educación Preescolar, Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado (se cumplimentará una solicitud por cada nivel o grado).

Datos de identificación del Centro:

- a) Titularidad. _____
- b) Número de código del Centro. _____
- c) Código de Identificación Fiscal. _____
- d) Denominación. _____
- e) Domicilio. _____
- f) Localidad. _____ D.Postal. _____
- g) Municipio. _____ Provincia. _____
- h) Unidades autorizadas _____ Tipo autorización _____
- i) Fecha B.O.E. _____ Fecha B.O.J.A. _____
- j) Número total de unidades concertadas curso 90/91. _____
 - Hasta el curso 1.992/93 _____
 - Por un año _____
- k) Régimen de concierto. _____

Don _____ como titular del Centro o como representante legal del titular (táchese lo que no proceda) solicita:

- a) Modificar el concierto actual por aumento o disminución de unidades ()
- b) Renovar el concierto de las unidades que al amparo del R.D. 139/89, fueron concertadas por un año ()

Para las unidades en régimen singular, según el siguiente detalle:

- 1.- Preescolar..... ()
 - A) Unidades privadas de Preescolar..... ()
 - B) Unidades de patronato de Preescolar..... ()
- 2.- Formación Profesional de Segundo Grado..... ()
 - A) Unidades Ramas Administrativa o Delineación... ()
 - B) Otras Ramas..... ()
- 3.- Bachillerato..... ()
 - Unidades..... ()

de de 1.991
EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE _____

ORDEN de 29 de enero de 1991, por la que se convoca a los Ayuntamientos para la suscripción de convenios para la organización, funcionamiento y financiación de los Centros para la Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La experiencia acumulada durante los años anteriores a la publicación de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, ha venido a demostrar que la concepción programática que entiende el hecho de la Educación de Adultos como una acción municipalizada es la más eficaz y realista, pues, al ser la Corporación Municipal el ente más próximo, se ha revelado, asimismo, como el más adecuado para responder a las inquietudes del ciudadano. En este sentido, la Consejería de Educación y Ciencia ha venido suscribiendo, durante este período, Convenios de colaboración con numerosos Ayuntamientos, con el propósito de garantizar un mejor funcionamiento de los Centros en orden a la consecución de los objetivos previstos en la Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, la publicación de la mencionada Ley hace necesario plantear una revisión de los Convenios existentes con Ayuntamientos, a fin de acomodar el contenido de los mismos a las finalidades y exigencias establecidas en la mencionada Ley.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.- Los Ayuntamientos que, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, deseen suscribir Convenios para la organización, funcionamiento y financiación de los Centros públicos para la Educación de Adultos situados en su término municipal, lo solicitarán de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Aquellos Ayuntamientos que deseen renovar el Convenio suscrito con anterioridad, lo solicitarán en el mismo plazo fijado anteriormente.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el apartado anterior, quedan denunciados los Convenios suscritos con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

Cuarto.- Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos Ayuntamientos.

Todas las solicitudes que se presenten, conforme a lo establecido en la presente Orden, serán resueltas favorablemente.

Quinto.- Los Convenios se formalizarán en documento administrativo en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, conforme al modelo recogido en el Anexo de la presente Orden.

Sexto.- Para la formalización del Convenio, el Ayuntamiento deberá remitir a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia certificación del acta de la sesión plenaria celebrada a tales efectos en la que se haya ratificado el acuerdo.

Séptimo.- La Consejería de Educación y Ciencia procederá a la creación de los Centros públicos para la Educación de Adultos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 3/1990, de 27 de marzo.

Octavo.- Los Centros públicos para la Educación de Adultos objeto de Convenio entre su Ayuntamiento respectivo y la Consejería de Educación y Ciencia tendrán la consideración de Centros Municipales para la Educación de Adultos.

Noveno.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y adecuación de la presente Orden, así como a interpretar el contenido de la misma.

Décimo.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA./ILMA. CORPORACION LOCAL DE

En a de de 1.991

De una parte

El Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

De otra parte

D. Alcalde - Presidente del Excmo./Ilmo. Ayuntamiento de

A efectos de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en el que se establece que el ámbito territorial básico para el desarrollo del derecho a la Educación de las personas adultas es el Municipio.

ACUERDAN

Primero.- La finalidad del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Excmo./Ilmo. Ayuntamiento de y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, así como instrumentar los medios materiales y humanos precisos, a fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento del/de los Centro/s Municipal/es para la Educación de Adultos, que se relacionan en el Anexo, ubicado/s en su término municipal.

Segundo.- El/los Centro/s Municipal/es para la Educación de Adultos, a que se refiere/n el presente Convenio, se somete/n a las normas establecidas en la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos y demás normas que le sean de aplicación.

Tercero.- La formación impartida por el/los Centro/s Municipal/es para la Educación de Adultos a que se refiere/n el presente Convenio tendrá carácter gratuito.

Cuarto.- El/ los Centro/s Municipal/es para la Educación de Adultos, a que se refiere/n el presente Convenio, tendrá/n el número de Educadores de Adultos que se detalla en el Anexo.

Quinto.- Los objetivos del/de los citado/s Centro/s Municipal/es para la Educación de Adultos se adecuarán a lo establecido en la Ley 3/1990, de 27 de marzo.

Sexto.- El/los Centro/s Municipal/es para la Educación de Adultos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, impartirán con carácter prioritario los planes de formación básica, preferentemente alfabetización.

Séptimo.- El/los Centro/s Municipal/es para la Educación de Adultos a que se refiere/n el presente Convenio será/n también autorizado/s, conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de Enero de 1.991, a impartir planes de desarrollo comunitario y animación sociocultural.

Asimismo, el/los Centro/s Municipal/es para la Educación de Adultos será/n autorizado/s a la impartición de las enseñanzas o planes que asimismo se relacionan en el Anexo.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo.

Octavo.- El Ayuntamiento se obliga a ceder las instalaciones y el equipamiento adecuado, estando a su cargo los gastos de funcionamiento del mismo, entre los que estarán incluidos los de limpieza, conservación y vigilancia, así como los destinados a actividades docentes y material fungible.

Noveno.- La Consejería de Educación y Ciencia se obliga a dotar de los Educadores de Adultos necesarios, según lo estipulado en el apartado cuarto del presente Convenio. Su régimen de dedicación horaria serán los fijados con carácter general por la normativa vigente y, en particular, por las normas de organización y funcionamiento para los Centros públicos para la Educación de Adultos.

Los Educadores de Adultos deberán poner en marcha, desarrollar y completar un Plan Anual de Centro en colaboración con el Ayuntamiento, cuyo contenido deberá

estar a lo dispuesto en la Ley 3/1.990, de 27 de marzo.

Décimo.- La Consejería de Educación y Ciencia se obliga, asimismo, a la asignación de fondos públicos al/los Centro/s Municipal/es para la Educación de Adultos, como sobredotación al abonado por el Ayuntamiento por el concepto de gastos de funcionamiento.

Decimoprimer.- El establecimiento, desarrollo, supervisión y seguimiento de la acción técnico-pedagógica del/de los Centro/s Municipal/es para la Educación de Adultos corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia.

Decimosegundo.- El Ayuntamiento participará en la organización y gobierno del/de los Centro/s Municipal/es para la Educación de Adultos, a que se refiere/n el presente Convenio a través de los órganos que se establezcan de acuerdo con la Ley 3/1.990, de 27 de marzo.

Decimotercero.- El/los Centro/s Municipal/es quedan obligados a la presentación de una Memoria a la finalización de cada curso escolar a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y el propio Ayuntamiento. Dicha Memoria podrá servir de base para la elaboración por parte del Ayuntamiento de un informe sobre el seguimiento del Convenio.

Decimocuarto.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su formalización y tendrá una duración inicial hasta la finalización del curso académico 1.991/92. Se prorrogará por cursos escolares.

Para la rescisión o modificación del presente Convenio, éste deberá ser denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la finalización del plazo señalado.

Decimocquinto.- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados firman por triplicado ejemplar.- El Alcalde-Presidente del Excmo./Ilmo Ayuntamiento.- El Consejero de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta.

A N E X O

ANEXO AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA./ILMA. CORPORACION LOCAL DE

CENTROS MUNICIPALES PARA LA EDUCACION DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE

DOMICILIO	EDUCADORES DE ADULTOS	PLANES PARA LOS QUE SERA AUTORIZADO.
1.- _____	_____	_____
2.- _____	_____	_____
3.- _____	_____	_____
4.- _____	_____	_____
5.- _____	_____	_____
6.- _____	_____	_____
7.- _____	_____	_____
8.- _____	_____	_____
9.- _____	_____	_____

ORDEN de 1 de febrero de 1991, por la que se regula el procedimiento para solicitar la jubilación anticipada voluntaria conforme establece la disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su punto 1 que los funcionarios de los cuerpos docentes a que hacen referencia las Disposiciones Adicionales décima 1 y

decimocuarta 1, 2 y 3 de la citada Ley, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria durante el período comprendido entre los años 1991 y 1996, ambos inclusive, siempre que reúnan determinados requisitos. En la misma Disposición y en su punto 5 se hace extensiva esta posibilidad a los funcionarios de cuerpos docentes acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de Diciembre de 1990, publicado por Resolución de 7 de Enero de 1991 (BOE de 8 de Enero) determina el importe y condiciones de las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de Enero de 1991, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 1 de Febrero de 1991, faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para la regulación del proceso, dentro de sus competencias.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias conferidas

D I S P O N G O

Primero.- Podrán solicitar jubilación anticipada voluntaria, con efectos de 31 de agosto de 1991, los funcionarios docentes pertenecientes a alguno de los siguientes cuerpos:

- . Cuerpo de Maestros (antes cuerpo de Profesores de Educación General Básica).
- . Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (antes cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos de Bachillerato, Profesores Agregados de Institutos de Bachillerato, Profesores Numerarios de E.M.I.).
- . Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (antes cuerpo de Maestros de Taller de E.M.I.).
- . Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (antes cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto).
- . Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (antes cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y Catedráticos de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto).
- . Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (antes cuerpo de Profesores Numerarios de Término de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Profesores Numerarios de Entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos).
- . Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (antes cuerpo de Ayudantes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Maestros de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos).
- . Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (antes cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Numerarios Agregados de Escuelas de Idiomas).

Segundo.- Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en activo en 1 de Enero de 1990 y permanecer ininterrumpidamente en dicha situación, y desde dicha fecha, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de Centros docentes.
- b) Tener cumplido sesenta años de edad al 31 de Agosto de 1991.
- c) Tener acreditados un mínimo de quince años de servicios efectivos al Estado al 31 de Agosto de 1991.

Tercero.- También podrán solicitar jubilación anticipada voluntaria los funcionarios de los cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Directores Escolares de enseñanza primaria, a extinguir, y

los funcionarios docentes al servicio de la Función Inspectora.

Para ello deberán cumplir todos los requisitos del punto segundo de la presente Orden, a excepción del referido a la pertenencia a plantillas de Centros docentes.

Cuarto.- Los funcionarios interesados dirigirán su solicitud al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el modelo que figura como Anexo a esta Orden.

El plazo de solicitud finalizará el 28 de Febrero de 1991.

La solicitud se acompañará de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.- Los funcionarios comprendidos en los puntos primero y tercero de la presente Orden que, cumpliendo los requisitos establecidos, tengan acreditados al 31 de agosto de 1991, 28 ó más años de servicios efectivos al Estado, percibirán una gratificación extraordinaria por el importe que les corresponda, en función de su edad, cuerpo de pertenencia y años de servicios efectivos, según las tablas que figuran como Anexo al Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de Diciembre de 1990 (Resolución de 7 de Enero de 1991 -BOE de 8 de Enero) y en función de su pertenencia al Régimen de Clases Pasivas o a Regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas.

Sexto.- Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales correspondientes al destino del solicitante o en los lugares y forma que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo.- Las Delegaciones Provinciales prepararán el oportuno expediente administrativo para cada solicitud, en los términos que a los efectos se establezca y los remitirá a la Dirección General de Personal de esta Consejería.

Octavo.- La Dirección General de Personal resolverá, siempre antes del 31 de Julio, en los términos oportunos todas las solicitudes presentadas y, cuando proceda, dictará la resolución de jubilación anticipada voluntaria y, en su caso, determinará la cuantía de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder.

Noveno.- Las Delegaciones Provinciales tramitarán a los interesados las oportunas Resoluciones a los domicilios que figuran en la instancia de solicitud.

Décimo.- La gratificación extraordinaria que pudiera corresponder se percibirá junto con la paga ordinaria del último mes de Servicio Activo.

Disposición Adicional.- Las Delegaciones Provinciales aceptarán las solicitudes de jubilación anticipada voluntaria presentadas, con anterioridad a esta Orden, a partir del 1 de Enero de 1991, con independencia de los formatos empleados en las mismas.

En los casos en que la información consignada resulte incompleta, se requerirá al solicitante en la forma y plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Disposición Final Primera.- Se faculta a la Dirección General de Personal y a la Secretaría General Técnica para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.- Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 1 de febrero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia



JUNTA DE ANDALUCÍA

A N E X O

JUBILACIÓN VOLUNTARIA DEL PROFESORADO

Modelo de aplicación circunscrita al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

D./Dña. _____
 con D. N. I. _____ y N. R. P. _____
 nacido el _____ de _____ de _____
 con domicilio en _____
 perteneciente al Cuerpo de _____
 _____ con destino en _____

Declara:

- Que se encontraba en activo en 1 de enero de 1990, habiendo permanecido ininterrumpidamente en dicha situación, y desde dicha fecha, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes
- Haber cumplido sesenta años o cumplir esta edad con anterioridad a 31 de agosto del año en curso.
- Tener acreditados, a 31 de diciembre del año anterior, servicios efectivos al Estado durante _____ años _____ meses y _____ días, a efectos de trienios.

Solicita:

Que se tenga por admitida la presente instancia al efecto de acceder a la jubilación anticipada prevista por la Disposición Transitoria Novena de la L. O. G. S. E.

En _____, a _____ de _____ de 199 _____

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA.

RESOLUCION de 30 de enero de 1991, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se dan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los Centros Docentes de esta Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.3.º como uno de los objetivos a alcanzar en esta Comunidad el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y reconocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo ondul en toda su riqueza y variedad.

Asimismo, en su artículo 19.2 se dispone que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

De acuerdo con lo anterior, y aún cuando las programaciones y Planes de Centros, según la dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 12 de julio de 1990, por la que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los centros escolares para el curso 1990/91, se hayan realizando integrando y adaptando a cada realidad el temario y objetivos generales sobre Cultura Andaluza, propuestas en el Decreto 193/1984, de 3 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, la conmemoración del Día de Andalucía estará dirigida a fomentar en nuestros alumnos el conocimiento y la reflexión, en un marco de convivencia, sobre esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Ordenación Educativa ho dispuesto:

Primero. Todos los Centros docentes dependientes de esta Consejería celebrarán el Día de Andalucía con anterioridad al próximo 28 de febrero.

Segundo. Antes de la citada fecha, los Consejos Escolares, tanto de los Centros Públicos, como de los privados, se reunirán en sesión extraordinaria para programar adecuadamente los actos, tendentes, en todo caso, a lo promoción y fomento de la cultura andaluza en todas sus manifestaciones y expresiones, así como a la profundización en el conocimiento del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades o realizar dentro del horario lectivo de los distintos grupos de alumnos, a lo largo de la jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá, dentro de las actividades a desarrollar en el horario lectivo de los alumnos, una hora, como mínimo, que se dedicará a la exposición y coloquio con el alumnado de algún tema sobre el Estatuto de Autonomía o sobre aspectos de la historia, cultura, geografía, economía, etc., de esta Comunidad Autónoma. Para dichas actividades se podrá contar con personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los Centros el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por los mismos.

Sevilla, 30 de enero de 1991.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de enero de 1991, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de planes de juventud.

Por orden de 12 de marzo de 1990, (BOJA núm. 34 de 27 de abril), se hace pública la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud, correspondiente al año 1990, remitiéndose en cuanto al procedimiento para la tramitación a la Orden de 19 de septiembre de 1989 (BOJA de 31 de octubre).

De conformidad con la normativa citada, los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma han formulado solicitudes de subvención correspondientes a dicho ejercicio.

Una vez resuelta con fecha de 10 de octubre de 1990, por el Director General de Juventud, en virtud de la Orden de 28 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 84 de 9 de octubre), lo concesión de subvenciones que se expresan por la presente Resolución se da publicidad a las mismas.

Por todo ello, esta Dirección General ho resuelto:

Primero. Hacer pública la adjudicación de las ayudas que como Anexo se adjuntan a la presente resolución.

Segundo. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificarlas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1991.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

A N E X O

PROVINCIA DE ALMERIA

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
- ARDOLEAS	200.000 Ptas
- HUERCAL-OVERA	500.000 Ptas
- ADRA	150.000 Ptas
- MACAEL	500.000 Ptas
- EL EJIDO	500.000 Ptas
- LAROYA	82.000 Ptas
- BERJA	400.000 Ptas
- LIJAR	200.000 Ptas
- ALBOX	500.000 Ptas
- ABRUCENA	200.000 Ptas
- SENES	200.000 Ptas
- TIJOLA	200.000 Ptas
- ROQUETAS DE MAR	500.000 Ptas
- FIÑANA	200.000 Ptas
- OHANES	200.000 Ptas
- CUEVAS DE ALMANZORA	500.000 Ptas

PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
- CHICLANA	300.000 Ptas
- VEJER DE LA FRONTERA	200.000 Ptas
- ALGODONALES	200.000 Ptas
- GRAZALEMA	135.000 Ptas
- VILLAMARTIN	200.000 Ptas
- JIMENA DE LA FRONTERA	200.000 Ptas
- PADRO DEL REY	200.000 Ptas
- CADIZ	2.250.000 Ptas
- BORNOS	200.000 Ptas
- JEREZ DE LA FRONTERA	750.000 Ptas
- SAN FERNANDO	1.000.000 Ptas
- SAN ROQUE	350.000 Ptas

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR	3.225.000 Ptas
- ALGECIRAS	1.000.000 Ptas
- OLVERA	400.000 Ptas

PROVINCIA DE CORDOBA

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
- PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	400.000 Ptas
- PRIEGO DE CORDOBA	500.000 Ptas
- POSADAS	400.000 Ptas
- MONTORO	134.000 Ptas
- ALCARACEJOS	200.000 Ptas
- ESPEJO	500.000 Ptas
- FUENTE-TOJAR	100.000 Ptas
- ALMODOVAR DEL RIO	300.000 Ptas
- CASTRO DEL RIO	200.000 Ptas
- MONTEMAYOR	150.000 Ptas
- CARCABUEY	150.000 Ptas
- HORNACHUELOS	300.000 Ptas
- DOS TORRES	150.000 Ptas
- IZNAJAR	200.000 Ptas
- LA VICTORIA	200.000 Ptas
- BAENA	1.000.000 Ptas
- ADAMUZ	300.000 Ptas
- PALMA DEL RIO	1.000.000 Ptas
- POZOBLANCO	400.000 Ptas
- FERNAN NUÑEZ	200.000 Ptas

PROVINCIA DE GRANADA

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
- CADIAR	250.000 Ptas
- MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL	300.000 Ptas
- VALLE DEL ZALABI	250.000 Ptas
- SALOBREÑA	400.000 Ptas
- PINOS PUENTE	400.000 Ptas
- PELIGROS	250.000 Ptas
- MOTRIL	1.000.000 Ptas
- HUESCAR	250.000 Ptas
- NEVADA	250.000 Ptas
- GRANADA	2.250.000 Ptas
- CASTILLEJAR	85.000 Ptas
- GALERA	250.000 Ptas
- BEAS DE GRANADA	100.000 Ptas
- ALMUÑECAR	250.000 Ptas
- ALGARINEJO	400.000 Ptas
- OGIJARES	250.000 Ptas
- CANILES	400.000 Ptas

PROVINCIA DE HUELVA

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
- VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	200.000 Ptas
- LA PALMA DEL CONDADO	1.000.000 Ptas
- SAN BARTOLOME DE LA TORRE	200.000 Ptas
- CALAÑAS	200.000 Ptas
- NERVA	500.000 Ptas
- HUELVA	1.000.000 Ptas
- EL CAMPILLO	200.000 Ptas
- ESCACENA DEL CAMPO	117.000 Ptas
- BONARES	200.000 Ptas
- BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	400.000 Ptas
- MOGUER	500.000 Ptas
- ZALAMEA LA REAL	200.000 Ptas
- MINAS DE RIOTINTO	500.000 Ptas

PROVINCIA DE JAEN

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
- JAEN	1.300.000 Ptas
- ALCALA LA REAL	1.200.000 Ptas
- ANDUJAR	1.200.000 Ptas
- UBEDA	700.000 Ptas
- FUERTE DEL REY	200.000 Ptas
- BEGIJAR	250.000 Ptas
- HORNOS DE SEGURA	85.000 Ptas
- LA CAROLINA	700.000 Ptas

PROVINCIA DE MALAGA

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
- ALGARROBO	250.000 Ptas
- ARCHEZ	100.000 Ptas
- BENARRABA	200.000 Ptas
- TORREMOLINOS	1.000.000 Ptas
- BENALMADENA	900.000 Ptas
- ARENAS	200.000 Ptas
- CUEVAS DEL BECERRO	250.000 Ptas
- COMPETA	150.000 Ptas
- BENALURIA	150.000 Ptas
- TORROX	700.000 Ptas
- PIZARRA	400.000 Ptas
- EL BURGO	200.000 Ptas
- PERIANA	200.000 Ptas
- RONDA	1.500.000 Ptas
- GENALGUACIL	200.000 Ptas
- ALORA	400.000 Ptas
- FUENGIROLA	900.000 Ptas
- MARBELLA	900.000 Ptas

- MALAGA	2.250.000 ₧
PROVINCIA DE SEVILLA	
AYUNTAMIENTO	IMPORTE
- LEBRIJA	1.500.000 ₧
- GINES	200.000 ₧
- ALCALA DE GUADAIRA	700.000 ₧
- MONTELLANO	200.000 ₧
- AZNALCOLLAR	150.000 ₧
- LORA DE ESTEPA	115.000 ₧
- UTRERA	1.500.000 ₧
- LAS CABEZAS DE SAN JUAN	900.000 ₧
- LA RINCONADA	300.000 ₧
- EL VISO DEL ALCOR	400.000 ₧
- EL RUBIO	75.000 ₧
- LA PUEBLA DE LOS INFANTES	400.000 ₧
- LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	1.200.000 ₧
- CARMONA	400.000 ₧
- MAIRENA DEL ALJARAFE	250.000 ₧
- AGUADULCE	150.000 ₧
- CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	300.000 ₧

- BADOLATOSA	235.000 ₧
- ARAHAL	300.000 ₧
- SALTERAS	300.000 ₧
- CASTILLEJA DE LA CUESTA	300.000 ₧
- VALENCINA DE LA CONCEPCION	300.000 ₧
- CAÑADA ROSAL	200.000 ₧
- CASARICHE	200.000 ₧
- PALOMARES DEL RIO	200.000 ₧
- MARINALEDA	75.000 ₧
- ALCALA DEL RIO	500.000 ₧

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de enero de 1991, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de Drogodependientes. (BOJA, núm. 6, de 25.1.91).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, se transcribe a continuación, la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero del preámbulo (pág. 321), donde dice «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987», debe decir: «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1990».

En la base séptima (pág. 322), donde dice «Plaza y lugar de presentación», debe decir: «Plazo y lugar de presentación».

Sevilla, 30 de enero de 1991

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), representado por el Pr. D^o Lourdes Contreras Tirado; contra el acto administrativo dictado por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, versando sobre Resolución contro el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 300/1990 y contra la resolución de la misma autoridad de 25.10.90 que desestimó la reposición contra aquél interpuesto. Ambos Decretos se refieren a la repetición de las elecciones autonómicas, en Almería.

Recurso núm. 1532 de 1990 Sección: 1^o

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento pero que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 21 de diciembre de 1990.- El Secretario, V^o B^o. del Presidente.

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL PRIMERO SECCION SEGUNDA

REQUISITORIA

Francisco J. Vázquez Parrada, hijo de Juan y de Gertrudis,

natural de Bobate de Franco (Cádiz), nacido el 4.10.1968, domiciliada últimamente en C/ Joan Báñez 4 de Cádiz, procesado en la causa n^o 12/392/89, por un presunto delito de desertión, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Primero, Sección Segunda sito en Paseo Reina Cristina 5 y 7 6^o planta de Madrid, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo.

Madrid, 16 de enero de 1991.- El Secretario Relator.

TRIBUNAL SUPREMO

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Valeriano Gómez Calero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre incentivos de productividad por aplicación del régimen retributivo previsto en Ley 30/1984 pleito al que han correspondido el número general 1/ 1/89 y el 1/89 de 19 de la secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 25 de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 29 de enero de 1991, del Instituto de Estadístico de Andalucía, por lo que se hace público la adjudicación definitiva de contratos no inferiores a cinco millones de pesetas.

El Director del Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 119 del Reglamento de su aplicación, a los efectos determinados en los mismos hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se relacionan.

Denominación: Composición, delineación y edición de 4.000 ejemplares del Anuario Estadístico de Andalucía 1989.
Procedimiento: Adjudicación directa.
Fecha de adjudicación: 13 de julio de 1990
Empresa adjudicataria: Ruiz Melgarejo e Hijos, S.L.
Importe de la adjudicación: Seis millones novecientos mil pesetas (6.900.000 ptas.).

Denominación: Diseño, creación, carga y puesta en funcionamiento de un sistema de Información Municipalizada para Andalucía.
Procedimiento: Adjudicación directa.
Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 1990
Empresa adjudicataria: Entel S.A.
Importe de adjudicación: Nueve millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas (9.875.000 ptas.).

Denominación: Preimpresión, preparación de fotolitos y diseño de volumen sobre Elecciones Autonómicas de Andalucía.
Procedimiento: Adjudicación directa.
Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 1990
Empresa: Hectik, S.A. (Applicant).
Importe de Adjudicación: Seis millones novecientos noventa y tres mil doscientas cuarenta pesetas (6.993.240 ptas.).

Sevilla, 29 de enero de 1991.- El Director, Rafael Martín de Agar Valverde.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por lo que se hace pública la adjudicación de contratos no inferiores a cinco millones de pesetas.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, y a los efectos determinadas en los mismos, hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

Asistencia Técnica: Cursos específicos para el personal de las Gerencias Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud.
Procedimiento: Contratación directa.
Empresa adjudicataria: SAPLATA.
Fecha de adjudicación: 30 de julio de 1990.
Importe de adjudicación: 8.811.376 ptas.

Asistencia Técnica: Sistema informático de subvenciones.
Procedimiento: Contratación directa.
Empresa adjudicataria: CORITEL, S.A.
Fecha de adjudicación: 30 de julio de 1990.
Importe de adjudicación: 6.000.000 ptas.

Asistencia Técnica: Cursos específicos para el personal del S.A.S.
Procedimiento: Contratación directa.
Empresa adjudicataria: INTERBIT, S.A.
Fecha de adjudicación: 25 de julio de 1990.
Importe de adjudicación: 5.443.200 ptas.

Suministro: Adquisición de equipos informáticos correspondientes a entornos de tratamiento de legislación con destino a diversas Consejerías.

Procedimiento: Concurso.
Empresa adjudicataria: ICL Internacional Computer España, S.A.
Fecha de adjudicación: 31 de julio de 1990.
Importe de adjudicación: 19.475.000 ptas.

Asistencia Técnica: Desarrollo subsistema de inspección de juego.
Procedimiento: Concurso.
Empresa adjudicataria: ENTEL, S.A.
Fecha de adjudicación: 30 de julio de 1990.
Importe de adjudicación: 15.000.000 ptas.

Suministro: Adquisición de accesorios de microinformática para ampliaciones de Sistemas del Servicio Andaluz de Salud.
Procedimiento: Concurso.
Empresa adjudicataria: Hispano Olivetti, S.A.
Fecha de adjudicación: 31 de julio de 1990.
Importe de adjudicación: 22.865.920 ptas.

Suministro: Elaboración de un Registro Informatizado de Establecimientos y Actividades Turísticas.
Procedimiento: Concurso.
Empresa adjudicataria: Andersen Consulting, S.A.
Fecha de adjudicación: 31 de julio de 1990.
Importe de adjudicación: 14.900.000 ptas.

Asistencia Técnica: Ampliación del diseño del análisis funcional del sistema integrado de gestión y control presupuestaria de la Comunidad Autónoma.
Procedimiento: Contratación directa.
Empresa adjudicataria: IBERMATICA, S.A.
Fecha de adjudicación: 27 de noviembre de 1990.
Importe de adjudicación: 6.500.000 ptas.

Suministro: Adquisición de un Sistema de Control de Presencia para los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos.
Procedimiento: Concurso.
Empresa adjudicataria: CODELAN, S.A.
Fecha de adjudicación: 19 de noviembre de 1990.
Importe de adjudicación: 34.303.380 ptas.

Asistencia técnica: Ampliación y patenciación del Sistema informático para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1991.
Procedimiento: Contratación directa.
Empresa adjudicataria: Nixdorf Computer, S.A.
Fecha de adjudicación: 18 de junio de 1990.
Importe de adjudicación: 7.906.640 ptas.

Suministro: 3 vehículos marca Peugeot 405 SRI.
Procedimiento: Contratación directa
Empresa adjudicataria: El Motor Nacional, S.A.
Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 1990.
Importe de adjudicación: 6.892.638 ptas.

Suministro: Estaciones de Trabajo y digitalizadores con destino a la A.M.A.
Procedimiento: Contratación directa
Empresa adjudicataria: Tektronix Español, S.A.
Fecha de adjudicación: 25 de julio de 1990.
Importe de adjudicación: 12.900.000 ptas.

Asistencia Técnica: A la Dirección General de Patrimonio para el desarrollo de la planificación informática para 1990.
Procedimiento: Contratación directa.
Empresa adjudicataria: Sadiel, S.A.
Fecha de adjudicación: 26 de junio de 1990.
Importe de adjudicación: 9.750.000 ptas.

Suministro: Confección de 1.000 Catálogos de Bienes Homologados.
Procedimiento: Contratación directa

Empresa adjudicataria: Logomark Sur, S.A.
 Fecha de adjudicación: 31 de julio de 1990.
 Importe de adjudicación: 9.895.000 ptas.

Suministro: Adquisición de discos, servidores de terminales y software de protocolo para la Agencia del Medio Ambiente.
 Procedimiento: Contratación directa
 Empresa adjudicataria: Digital Equipment Corporation España, S.A.
 Fecha de adjudicación: 31 de julio de 1990.
 Importe de adjudicación: 11.848.274 ptas.

Sevilla, 29 de enero de 1991.— El Director General, Ildefonso Cases Andreu.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de enero de 1991, de adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd 38/91).

Esta Consejería ha acordado por Orden de 2 de enero de 1991, la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: Atd 38/91 «Servicios para la promoción del logotipo de alimentos de Andalucía en portidos de fútbol a celebrar en los campos de los equipos andaluces de primer división, de enero a junio de 1991».
 Empresa adjudicataria: ExpubliSA, S.A.
 Presupuesto de adjudicación: Nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos (9.945.600 Ptas.) Pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 15 de enero de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
 Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de Adjudicación directa, relativa a Ejecución plan estratégico Comysur.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de Adjudicación directa relativo a Plan Estratégico Comysur a la empresa Skill Consejeros de Gestión S.A. por importe de 7.560.000 Ptas.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de Adjudicación directa, relativo a Equipamiento Técnico Area Medicina Laboral CC.SS.HH.TT. Andalucía (Analizador Hematológico)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de Adjudicación directa relativo a Equipamiento Técnico Area Medicina Laboral CC.SS.HH.TT. Andalucía (Analizador Hematológico) a la Empresa Técnicas Médicas Mab, S.A. por importe de 8.575.000 Ptas.

Sevilla, 7 de diciembre de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 21 de septiembre de 1990, de los contratos de obra que a continuación se indican:

1º. Reforma y Ampliación Vivienda Conserje en IB de Baza, Expediente N°: 90.18.611.0002. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa López y Carreño, S.A. por un importe de 9.472.272 Ptas.

Granada, 21 de septiembre de 1990.— El Delegado, Alberto Fernández Gutiérrez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 24 de septiembre de 1990, de los contratos de obra que a continuación se indican:

1º. Ampliación Taller Automoción en IFP de Baza: Expediente N°: 90.18.611.003. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa López y Carreño, S.A. por un importe de 17.145.226 Ptas.

Granada, 24 de septiembre de 1990.— El Delegado, Alberto Fernández Gutiérrez.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 31 de octubre de 1990, de los contratos de obra que a continuación se indican:

1º. Construcción 2 Uds Preescolar y Sum en CP Generalife de Granada. Expediente N°: 90.18.612.0909. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Unicopuente, S. Coop. Ltda. por un importe de 11.632.080 Ptas.

2º. Reparación 2 pistas polideportivas en el IB Alhambra de Granada. Expediente N°: 90.18.611.0007. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Unicopuente, S. Coop. Ltda. por un importe de 5.802.690 Ptas.

Granada, 31 de octubre de 1990.— El Delegado, Alberto Fernández Gutiérrez.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 20 de noviembre de 1990, de los contratos de obra que a continuación se indican:

1º. Construcción 2 Uds y Seminario en IB Cartuja de Granada. Expediente N°: 90.18.612.0034. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Conrolsa, S.A. por un importe de 21.183.540 Ptas.

2º. Construcción parte dependencias complementarias IB Rasillo N° II de Granada. Expediente N°: 90.18.612.0037. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Conrolsa, S.A. por un importe de 26.668.215 Pts.

3º. 2º. Reparación General en el BUP-FP de Montefrío. Expediente N°: 90.18.611.0925. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Unicopuente, S. Coop. Ltda. por un importe de 23.688.849 Pts.

Granada, 20 de noviembre de 1990.- El Delegado, Alberto Fernández Gutiérrez.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 23 de noviembre de 1990, de los contratos de obra que a continuación se indican:

1º. Muro Cerramiento en CP. Fuentenueva de Granada. Expediente N°: 90.18.611.0911 y 91.18.611.0003. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Conrolsa, S.A. por un importe de 5.775.507 Pts.

2º. Centro EGB de 6 Uds. (Terminación) CP Aguas Blancas de Quentar. Expediente N°: 90.18.612.0915. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Incogran, S.A. por un importe de 14.850.000 Pts.

Granada, 23 de noviembre de 1990.- El Delegado, Alberto Fernández Gutiérrez.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 26 de noviembre de 1990, de los contratos de obra que a continuación se indican:

1º. Instalaciones complementarias en el CP. de Chauchina. Expediente N°: 90.18.612.0902. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Manuel Miranda Rojas por un importe de 22.220.000 Pts.

2º. Reparación General CP. de Moraleda Zafayona/Loreto. Expediente N°: 90.18.612.0902 y 91.18.611.0002. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Manuel Miranda Rojas por importe de 6.029.253 Pts.

3º. Reparación General CP. de Villanueva Mesías. Expediente N°: 90.18.611.0041 y 91.18.611.0001. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Manuel Miranda Rojas por importe de 5.700.000 Pts.

Granada, 26 de noviembre de 1990.- El Delegado, Alberto Fernández Gutiérrez.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 29 de noviembre de 1990, de los contratos de obra que a continuación se indican:

1º. Sustitución 5 Uds. CP. N.S. Badijar de Jete. Expediente N°: 90.18.611.0929. Adjudicada por el sistema de contratación directa

a la empresa Higuera, S.L. por un importe de 28.890.000 Pts.

2º. Urbanización y cerca en el CP. de Morelabor/Moreda. Expediente N°: 90.18.611.0050. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Manuel Alcalá Puertas, por importe de 7.100.000 Pts.

Granada, 29 de noviembre de 1990.- El Delegado, Alberto Fernández Gutiérrez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 30 de noviembre de 1990, de los contratos de obra que a continuación se indican:

1º. Construcción Mura Contención en CP. N.S. Rosario de Castril. Expediente N°: 90.18.611.0147. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa José Valdivieso Cano, por un importe de 2.933.577 Pts.

2º. Adaptación Espacios Escuela Danza en el CP. J. Hurtado de Granada. Expediente N°: 90.18.611.0148. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Incográn, S.A., por importe de 3.180.000 Pts.

3º. Construcción Pista Urbanización 2º. Fase IFP V. Nieves de Granada. Expediente N°: 90.18.612.0042. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Construji, S.A., por importe de 16.310.000 Pts.

4º. Insonorización Aulas Remodelación EDF. con calefacción en Conservatorio de Granada. Expediente N°: 90.18.611.0012. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Incográn, S.A., por importe de 24.880.000 Pts.

5º. Instalación calefacción y varios 7º Fase IB P. Manján de Granada. Expediente N°: 90.18.611.0009. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Incográn, S.A., por importe de 14.260.000 Pts.

6º. Obra Emergencia-Reparación Párvulario Arlequín en CP. A.P. Mendoza de Guadix. Granada. Expediente N°: 90.18.611.0153. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Manuel Alcalá Puertas, por un importe de 5.100.000 Pts.

7º. Mejoramiento Cercado Reparación Cubierta en IFP de Guadix. Granada. Expediente N°: 90.18.611.0013. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Manuel Alcalá Puertas, por un importe de 11.775.000 Pts.

8º. Reparación General Extensión IB N° 3 Gorbollo Dinelli de Matril. Expediente N°: 90.18.611.0151. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Hermonos Zarco, S.L., por un importe de 5.960.000 Pts.

9º. Ampliación Centro de IFP. de Pinos Puente. Expediente N°: 90.18.611.0152. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Unicopuente, S. Coop. Ltda., por un importe de 24.990.000 Pts.

Granada, 30 de noviembre de 1990.- El Delegado, Alberto Fernández Gutiérrez.

RESOLUCION de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa, de los contratos de obras que se relacionan.

Este Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas por contratación directa declaradas de urgencia

(Art. 37.2 Ley de Contratos del Estado), que a continuación se relacionan:

Obras: Construcción de un CP de 8 udes. en la Mogaba de Gines (Sevilla).
 Empresa adjudicataria: José Izquierdo Martínez S.L.
 Importe: 99.984.881 pesetas
 Fecha de adjudicación: 29.11.1990.

Sevilla, 29 de enero de 1991.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a subasta con trámite de admisión previo los contratos de obras que se indican. (PD. 129/91).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa los contratos de obra que a continuación se indican:

Nombre y dirección del Organismo de Contratación: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía, Avda. de República Argentina, nº 21, planta 3ª.

Forma de adjudicación: Subasta con trámite de admisión previa.

Lugar de ejecución: Estepa (Sevilla).
 Naturaleza y extensión de las prestaciones y características generales de la obra: Construcción Centro de EGB integrado de 16 udes. y zonas comunes de 24 udes.
 Presupuesto: 275.623.296 pesetas.
 Plazo de ejecución: 12 meses.

Lugar de ejecución: Marbella (Málaga).
 Naturaleza y extensión de las prestaciones y características generales de la obra: Construcción de un Centro de EE.MM. de 12 udes. en San Pedro de Alcántara.
 Presupuesto: 176.704.217 de pesetas.
 Plazo de ejecución: 12 meses.

Lugar de ejecución: La Roda de Andalucía (Sevilla).
 Naturaleza y extensión de las prestaciones y características generales de la obra: Construcción de 16 udes. de EGB y 2 udes. de preescolar.
 Presupuesto: 182.597.159 pesetas.
 Plazo de ejecución: 12 meses.

Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los pliegos de condiciones y los documentos complementarios: Servicio de Obras y Patrimonio de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de República Argentina, nº 21, 3ª planta teléfono 445 99 99, Extensión 5655.

Fecha límite para solicitar los documentos: 2 de marzo de 1991.

Importe y modalidades de pago de la suma que deba abonarse para obtener dichos documentos: Se comunicará directamente a los licitadores interesados.

Fecha límite de recepción de las ofertas: 12 de marzo de 1991.

Dirección a las que deben emitirse éstas: Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sito en la Avda. de República Argentina, nº 21, 3ª planta.

Idioma o idiomas en los que deben redactarse las ofertas: Español.

Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Tendrá lugar en acto público.

Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: A las 11 horas del día 2 de abril de 1991, en la Sala de Juntas del Edificio Buenos Aires, sito en la Avda. de la República Argentina, nº 21, planta 3ª.

Fianza y garantías exigidas: La especificada en la cláusula 7.3.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modalidades esenciales de financiación y de pago: Pagos a cuenta de carácter mensual, basados en la evaluación del trabajo efectuado.

Forma jurídica que deberán adoptar la agrupación de contratistas a quien se adjudique el contrato: Las previstas en los artículos 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnica que debe satisfacer el contratista: Las exigidas en la cláusula 7 del Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: 20 días.

Otras informaciones: El 21 de marzo de 1991, la Mesa de Contratación hará público en la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El presente anuncio ha sido enviado al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» con fecha 29 de enero de 1991.

Sevilla, 29 de enero de 1991.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a subasta con admisión previa el contrato de obra que se indica. (PD. 130/91).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa la obra que a continuación se indica:

Sustitución de 10 unidades de EGB y dependencias complementarias en CP «Cancelada» de Estepona (Málaga).

Presupuesto tipo de licitación: 99.865.379 de pesetas.

Plazo de ejecución: 11 meses.

Fianza provisional: Los licitadores españoles y no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea clasificados, haciendo uso de la autorización concedida por el Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio, quedan dispensados de la obligación de prestar fianza provisional.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no tengan documento de clasificación de contratista deberán presentar una fianza del 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación.

Exposición de proyectos: Los proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en la Avda. de República Argentina, nº 21, 3ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Asimismo los empresarios interesados podrán solicitar los proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares al Servicio de Obras y Patrimonio de la citada Dirección General, donde se les indicará las modalidades de pago del precio que debe ser satisfecho para obtener dichos documentos, siendo la fecha límite para efectuar dicha solicitud el décimo día hábil siguiente al de comienzo del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones terminará a las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la última de las publicaciones de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de República Argentina, nº 21, planta 3ª, Sevilla. No se admitirán en las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), Capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), Requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones hará público en el tablón de Anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de República Argentina, nº 21, 3ª planta, Sevilla, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sito en la 3ª planta, del nº 21 de la Avda. de República Argentina, Sevilla.

En el caso de que el séptimo día habil tuera sábedo, la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de enero de 1991.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Marchonte.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de enero de 1991, de lo Gerencio Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Córdoba, por lo que se onuncio concurso público para la contratación de asistencia técnico del servicio de limpieza de la Residencia de Pensionistas de Córdoba. (PD. 112/91).

La Gerencio Provincial de Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS) de Córdoba, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de Delegación del Ilmo. Sr. Director Gerente de fecha 18 de diciembre de 1990 (BOJA de 28.12.90), en relación con el Decreto 252/88, de 12 de julio y con la Resolución de 11 de octubre de 1989 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, ha resuelto convocar Concurso Público para la contratación de Asistencia Técnica del Servicio que se cita, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Servicio de Limpieza de la Residencia del Pensionista de Córdoba de lo Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Córdoba.

Tipo máximo de licitación 19.686.740 ptas. IIVA incluido, compuesto por el servicio de Limpieza de lo Residencia de Pensionistas de Córdoba, limpieza interior y exterior, cristales conforme al Pliego de características Técnicas que obra en el expediente.

Plazo de ejecución: Desde el día 1 de marzo de 1991 hasta el día 31 de diciembre de 1991.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas y demás datos del expediente, estarán a disposición de los interesados en la sede de lo Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales sito en el Pasaje Doce de Octubre, s/n, de Córdoba de nueve o catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones. Pudiendo los posibles licitadores visitar los locales a que se refiere el presente concurso, previa oportuna autorización de su responsable.

Fianza provisional: Dos por ciento del presupuesto tipo de licitación que asciende a lo cantidad de trescientas noventa y tres mil setecientos treinta y cinco pesetas (393.735).

Clasificación requerida: La exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposiciones económicas: Se ajustará el modelo que figura como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente de lo que sea última publicación de las realizadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y el del «Boletín Oficial del Estado». La presentación se llevará a cabo en el Registro General de lo Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Córdoba, sito en Pasaje Doce de Octubre, s/n.

Apertura de proposiciones: Se reolizorá por lo Mesa de Contratación Provincial o las 11,30 horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones en lo sede de lo Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Córdoba, sito en Pasaje Doce de Octubre, s/n. Si dicho día fuese sábedo, lo apertura de proposiciones se reolizorá a lo misma hora el siguiente día hábil.

Documentación exigido: Lo indicada en las Cláusulas 4ª y 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán a cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 9 de enero de 1991.- El Gerente, Luis Miguel Alonso Fernández.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de enero de 1991, de lo Delegación Provincial de Joén, por lo que se hace pública lo adjudicación de las obras de Eliminación de humedades en el Museo Arqueológico de Ubeda (Jaén). (A.O.A.7.002.23/PC).

En cumplimiento del Artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Delegación Provincial hace pública lo adjudicación directa de las obras, que se relacionan:

Título: Eliminación de humedades en el Museo Arqueológico de Ubeda (Joén). Expediente: A.O.A.7.002.23/PC. Adjudicatario: Construcciones Valverde Checa, S.L. Baeza (Jaén). Bajo: 315.644 pts. Presupuesto de adjudicación: 7.575.642 pts.

Joén, 22 de enero de 1991.- El Delegado, Agustín Colodro Ortuño.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

SUBASTA. (PP. 50/91).

Objeto. Lo enajenación, mediante Subasta pública, de una parcela de terreno de 61.342,90 m², sito en el Cortijo de Cuorta y propiedad de esto Excmo. Diputación.

Determinaciones del P.G.O.U. de Sevilla. Localización: Fermo parte del área definido en el Plan General de Ordenación Urbana como UA-GU-3.

Clasificación: Urbano-residencial y otros. Uso: Educativo-deportivo y espacios libres para jardines.

Tipo de licitación: 588.894.032 ptos., siendo lo Subasta al alza, no admitiéndose proposiciones inferiores a esta cantidad.

Fianzas: Provisional: Aval bancario por importe de 294.447.016 ptas.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de Entrada de lo Corporación, en horas de 9 o 13, durante los veinte días hábiles siguientes al de lo publicación de este anuncio en el BOE, se presentarán:

En un primer sobre cerrado y lacrado, las proposiciones económicas conforme a modelo señalado en este anuncio, así como toda lo documentación exigida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas-Tipo.

En un segundo sobre abierto, se presentorá oval bancario requerido como fianza provisional.

Apertura. A las doce horas del día siguiente hábil al de lo terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábedo, en cuyo caso lo apertura tendrá lugar al día siguiente hábil.

Reclamaciones. Dentro de los ocho días siguientes hábiles al de lo publicación de este anuncio en el BOP podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a lo prevenido en el art. 122 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, produciéndose en ese caso el aplazamiento de lo licitación cuando resulte necesario.

Examen del expediente. El expediente se encuentro de monifiesto en el Negociado de Contratación de esta Corporación, sito en Avda. de lo Constitución 24, (Pasaje de los Seises, 1ª planta).

MODELO DE PROPOSICION

D con domicilio en calle nº con DNI nº expedido en con fecha, en su propio nombre (o en representación de) a lo vista de los Pliegos de Condiciones reguladores de lo enajenación por parte de esa Corporación de una finca procedente del denominado Cortijo de Cuorta, cuyo anuncio de licitación publicó el BOE nº de fecha acepto expresamente los referidas condiciones y ofrezco como precio de lo finca lo cantidad de pesetas.

Lugar, fecha y firma. Este escrito se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente de lo Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 25,3) del vigente Reglamento de Contratación, se hace constar que para anunciar lo presente licitación, esta Diputación no necesita autorización superior alguna.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine lo Subasto, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de enero de 1991.- El Presidente, Miguel Angel Pino Menchén.

AYUNTAMIENTO DE CABRA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 1838/90).

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra convoca concurso para efectuar una campaña de desratización en esta ciudad, con vencimientos trimestrales durante un año.

La adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo las condiciones del Pliego, resulte más ventajosa a juicio de la Corporación Municipal.

Garantías. Fianza provisional de 50.000 ptas. y Definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

Plazo, lugar y hora para la presentación de proposiciones. Hasta las 13 horas del día en que se cumplan los 20 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, acompañando los documentos señalados con las letras a), b), c), d), e) y f) de la cláusula 10ª del Pliego de Condiciones regulador de este concurso.

Lugar, día y hora de la apertura de pliegos. En estas Casas Consistoriales a las 13 horas del día siguiente hábil del que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Esta licitación no precisa de las autorizaciones a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

D
 mayor de edad, vecino de con domicilio
 en provisto de DNI en nombre
 propio (o en la representación de
 como acredita con
 enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que

ha de regir en el Concurso convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para efectuar una campaña de desratización en dicha Ciudad, se comprometo a realizarla, cumpliendo todas las condiciones del concurso, por el precio de pesetas anuales.

Asimismo se comprometo a emplear kilos de raticida y los siguientes elementos: (especificar).

En la Campaña intervendrá el siguiente personal: (especificar).

(lugar, fecha y firma)

Cabra, 4 de diciembre de 1990.- El Alcalde, Juan Muñoz Muñoz. El Secretario, Juan Molero López.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)

ANUNCIO de concurso de obra. (PP. 55/91).

Objeto. Construcción de una «Nave Agroindustrial en el Llano de Dona».

Tipo de licitación. 27.659.526 ptas., mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: 4 meses desde notificación adjudicación definitiva.

Fianzas. Provisional: 10.000 ptas. Definitiva: 4% del importe del remate.

Proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en BOE.

Forma de adjudicación. Concurso, Expediente declarado de Tramitación Urgente.

Alhama de Granada, 21 de diciembre de 1990.- El Alcalde, Antonio Molina Gómez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, al anuncio de información pública instalación eléctrica, baja tensión, en Cárcel. (PP. 1435/90). (PP. 1784/90).

«A los efectos prevenidos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, de las instalaciones eléctricas siguientes...».

Debe decir:

«A los efectos prevenidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas siguientes...».

El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4768/AT) (PP. 1800/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea existente de C.S.E.
 Final: Centro de transformación Cooperativa.

Término municipal afectado: Zújar.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en km.: 0,300 y 0,100

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm² y cable Al. 3 (1x150) mm² 18/30 KV.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 4 elementos.

Potencia a transportar: 6.990 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 3.365.630 pesetas.

Finalidad: Mejora en la calidad de servicio en la zona.

Referencia: 4768/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sito en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que es estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de noviembre de 1990.- El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4769/AT) (PP. 1801/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambas de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Castell de Ferro-Mamola-Melicena.
 Final: Centra de transformación.
 Término municipal afectado: Gualchos.
 Tipo: Aérea y subterráneo.
 Longitud en km.: 0,215 y 0,508
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm² y cable Al. de 3 (1x150) mm² 12/20 KV.
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadena 4 elementos.
 Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: C.T. Praa-Castell de Ferro.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 11.713.739 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y mejora de la calidad en el servicio de la zona.
 Referencia: 4769/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que es estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de noviembre de 1990.- El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4770/AT) (PP. 1802/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación Plines.
 Final: Centro de transformación.
 Término municipal afectado: Loja.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,290
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia a transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Los Angeles, 2.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionoles.
 Presupuesto: 5.926.550 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4770/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que es estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publi-

cación de este anuncios.

Granada, 20 de noviembre de 1990.- El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4771/AT) (PP. 1803/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo entre CC.TT. 2 y 35.
 Final: Centro de transformación (entrada y salida).
 Término municipal afectado: Granada.
 Tipo: Subterráneo.
 Longitud en km.: 0,130
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia a transportar: 630 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Sector 9. Ferial de Granada.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 7.335.520 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4771/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que es estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de noviembre de 1990.- El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4772/AT) (PP. 1804/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación Sacromonte.
 Final: Centro de Transformación.
 Término municipal afectado: Granada.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,800
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia a transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Camino Viejo de Beas-Sacromonte
 Tipo: Interior.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 16.900.800 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4772/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que es estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de noviembre de 1990.- El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, oprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT 13.355) (161.620) (PP. 56/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Eléctrica de Tentudía, S.A.
 Domicilio: Pastor y Landero, 3 (Sevilla).

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo 185 Línea Santa Padrona-Real de la Jara.
 Final: C.T. Proyectado.
 Términos municipales afectados: El Real de la Jara.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km.: 0,220
 Tensión de servicio: 15 KV.
 Conductores: Al. Ac. 31,10 mm².
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadenas.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: C/ Pablo Ruiz Picasso
 Finalidad de la instalación: Mejora suministro de energía.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 100 KVA.
 Relación de transformación: 15.000 \pm 5%/398-230 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 1.600.512 pesetas.
 Referencia R.A.T.: 13.355. Exp.: 161.620.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 12 de diciembre de 1990.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud permiso de investigación minera (PP. 117/9112).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 1.319; Nombre: «Bárbaras»; Peticionario: D. Enrique Domínguez Márquez, en nombre de Sdad. Limitada Servicios y

Trabajos Públicos Andaluces; Domicilio: C/. Antioquía 1, bloque 2 piso 6º D; Sustancia: Recursos de la Sección C1; Cuadrículas: Sesenta y tres; Término Municipal: Algodonales; Provincia: Cádiz.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 16 de enero de 1991.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre declaración de terrenos francos y registrables. (PD. 106/91).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Almería, Hace Saber: que como consecuencia del resultado del Concurso Pública de registros mineros de esta provincia de Almería, celebrado en esta Delegación Provincial el pasado día 28 de diciembre de 1990 (publicada su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 257 de 26 de octubre de 1990), ha resultado que:

Primero. Han sido admitidas las solicitudes presentadas, que con su nueva denominación, a continuación se detallan, con expresión de su nuevo nombre y número y que son:

Concesión Directa de Explotación «Cigarrón Dos» número 40.224 sobre los terrenos registrables del registro caducado denominado «La Nueva» número 39.680.

Concesión Directa de Explotación «Teresa Dos» número 40.225 sobre los terrenos registrables del registro caducado «Nueva Pímer» número 39.725.

Concesión Directa de Explotación «Las Águilas» número 40.226 sobre los terrenos registrables del registro caducado «Las Águilas» número 39.773.

Segundo. El resto de los registros sacados a concurso, no han tenido solicitud alguna, declarándose desierto el concurso en lo relativo a ellos, quedando sus terrenos francos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, admitiéndose nuevas solicitudes para los terrenos francos resultantes, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Almería, 15 de enero de 1991.- El Delegado, Manuel Requena Garcío.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto de refugio pesquero en la Isleta del Moro (TM de Níjar) Almería, así como Estudio de Impacto Ambiental.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar el proyecto y anejo que a continuación se especifican:

«Documento de Avance Final del Proyecto de Refugio Pesquero en la Isleta del Moro (T.M. de Níjar), Almería.»

«Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto de Refugio Pesquero en la Isleta del Moro (T.M. de Níjar), Almería.»

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental, abre Información Pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que quienes lo deseen puedan examinar la precitada documentación y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, lo que podrán realizar en esta Delegación Provincial (Hermanos Machado 4, planta 5ª y 6ª, Almería), de 9 a 12 horas.

Almería, 24 de enero de 1991.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con mativa de lo obro que se cito. (CS-SE-143).

Obra: CS-SE-143. «Refuerzo del firme en la Carretera SE-510 de Camos o Olivares, P.K. 8'850 al 12'304. Tramo: Salteras-Olivares».

Habiendo sido ordenado por la superioridad, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarada de utilidad pública, necesidad de ocupación, por el Consejo de Gobierno, a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Salteras el día 19 de febrero de 1991 a las 12 horas y en el de Olivares el mismo día a las 9 horas. Para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en C/ O' -Dannell, 21-Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 28 de enero de 1991.- El Delegado.

RELACION DE AFECTADOS

Nº FINCA PROPIETARIO

TERMINO MUNICIPAL DE SALTERAS

1. Antonio Orden Benítez.
2. Joaquín García Delgado.
3. Hnos. Macías Salas.
4. Juan Andrés González Quintanilla.
5. Manuel Leal Macías.
6. Gabriel Rojas Fernández.
7. M^o Carmen Luna Gil-Bermejo.
8. Ayuntamiento de Salteras.
9. Rafael Vargas González.
10. José Ignacio Delgado García.
11. Ignacio González Pérez.
12. Antonio Herrera Pérez.
13. Teresa Solís Hernández.
14. José Antonio Bejerano García.
15. Fernando Mateo Froile.

TERMINO MUNICIPAL DE OLIVARES

16. Fernando García Delgado.
17. Francisco Líndez Pérez.
18. Ramón Delgado Delgado.
19. Natalia Díaz Díaz.
20. José Reyes Díaz.
21. Ramón Reyes Cotán.
22. Eduarda Díaz García.
23. Baldomero Gil-Bermejo García.
24. Lourdes Gil-Bermejo Pérez.
25. Antonio Enrique Fraile García.
26. M^o Dolores Vargas Díaz.
27. Hipólito Vargas Silva.
28. Antonio Delgado Reyes.
29. Juan M. Reyes González.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de información pública sobre el proyecto de encauzamiento del Barranco del Lobo, tramo final.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se hace público el proyecto «Encauzamiento del Barranco

del Lobo - Trozo Final», en término municipal de Huétor Tájar (Granada), para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que o tenor de lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones o través de los medios permitidos por el artículo 66 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Huétor Tájar, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Granada, calle Avd^o. Constitución 18 portal 2, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, o disposición de los que soliciten examinarlo.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del Proyecto.

El presente Proyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución de un Encauzamiento del Barranco del Lobo en su tramo final.

2. Descripción de las obras.

Las obras consisten en el Encauzamiento del Barranco del Lobo desde el puente sobre la antigua CN-342 Jerez Cartagena, hasta su desembocadura en el río Genil, con una longitud de 967,5 metros.

La sección interior es rectangular de 10 metros de anchura por tres metros de altura.

Los cajeros o muros son de hormigón en masa H-150 de un metro de espesor en su mitad inferior y 50 cm. en la mitad superior.

Los cimientos de los muros y la solera del encauzamiento son de hormigón en masa H-100.

Como complemento a las obras, se proyectan una serie de obras accesorias como son:

Reconstrucción del Emisario de Saneamiento de Vento Nueva por la margen izquierda del encauzamiento con una longitud de 976,5 metros.

Reconstrucción en la margen izquierda del ramal de riego que va desde el cruce del barranco con la Coz de la Emperatriz Eugenia.

Construcción de tres puentes para el cruce de tres caminos agrícolas.

3. Propietarios afectados.

Finca Nº	Propietario	Expropiación M ²
		Temporal Definitiva
1	Dolores Quesada Aviles	255
2	Gabriel Gorda Quesada	200
3	Francisco Gordo Quesada	618
4	Manuel Larca Valverde	756
5	Luisa Aguilera Gámiz	726
6	José Díaz Gorda	2.820
7	José Pavón Aguilera	1.848

Granada, 15 de enero de 1991.- El Delegado, Pedro Julián Laro Escribano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre concesión de subvenciones personales a adquirentes de viviendas de protección oficial y adquirentes de viviendas usadas de acuerdo con el Decreto 169/89.

Relación de beneficiarios de subvenciones personales para la adquisición de viviendas de Protección Oficial y viviendas usadas del año 1990.

PERCEPTOR

CUANTIA

ROSA M ^o CANOYAS BARBUDDO	338.896.- Ptas.
JOSE ANTONIO SANCHEZ MENDOZA	356.118.- Ptas.
PURIFICACION ROMERO CAMARA	356.280.- Ptas.
SERAFIN BRIONES GUERRERO	356.634.- Ptas.
FRANCISCO MOLINA CASTILLO	353.580.- Ptas.
JULIAN MEGIA DIAZ	356.118.- Ptas.

DOLORES MARTIN JIMENEZ	356.118.- Ptas.
JOSE ORTEGA HIDALGO	356.598.- Ptas.
ENCARNACION ESTEVEZ MELERO	341.520.- Ptas.
JUAN CARLOS NOGUERA MUÑOZ	351.636.- Ptas.
FRANCISCO RUIZ MARTIN	356.436.- Ptas.
ENCARNACION FRANCO MORAL	347.520.- Ptas.
CARLOS CARMELO FLORES PINO	347.520.- Ptas.
JOSÉ MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ	347.520.- Ptas.
ANTONIO GIJON RIVAS	356.598.- Ptas.
MATEO ARQUERO MARTIN	351.636.- Ptas.
MARCO ANTONIO MALDONADO MONTES	356.676.- Ptas.
ANTONIO DE LA TORRE VELEZ	347.520.- Ptas.
GINES LOPEZ PEREZ	308.269.- Ptas.

PERCEPTOR

JOSE ANTONIO CEREZO DIAZ	330.000.- Ptas.
MANUEL CALVO CAPILLA	330.000.- Ptas.
Mª NIEVES CHICO ORTIZ	318.000.- Ptas.
JUAN ANTONIO LOMAS RUIZ	351.000.- Ptas.
FRANCISCO DE ASIS PEREZ CARVAJAL	351.000.- Ptas.
GABRIEL PRADOS MEGIAS	352.140.- Ptas.
BELEN BERNARDO CASTRO	351.000.- Ptas.
ALFONSO MAROTO RAMIREZ	351.000.- Ptas.
JOSE MANUEL NAVARRO ISLA	351.000.- Ptas.
ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ	351.000.- Ptas.
JUAN BARRIOS GUERRERO	351.000.- Ptas.
SANTIAGO CUERVA SANCHEZ	352.200.- Ptas.
MANUEL MORALES HUERTAS	352.200.- Ptas.
VALERIANA FERNANDEZ RUIZ	351.000.- Ptas.
MIGUEL ANGEL PUCHE OSUNA	351.000.- Ptas.
MARCIANA MARFIL ALCARAZ	351.000.- Ptas.
JOSE ROMERO MARTINEZ	351.000.- Ptas.
RICARDO CUESTA ARRAIGOSA	308.220.- Ptas.
ANTONIO BAILON NEVADO	312.000.- Ptas.
RAFAEL MOYA LOPEZ	318.780.- Ptas.
Mª TERESA AZNAR PEREZ	318.000.- Ptas.
JUAN COSANO ARANDA	308.400.- Ptas.
JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ	300.000.- Ptas.
MIGUEL ANGEL BAILON RUIZ	300.000.- Ptas.
FRANCISCO JAVIER RAMOS FRANCO	411.200.- Ptas.
FRANCISCO GARCIA RIOS	308.400.- Ptas.
RAFAEL SOLIS RODRIGUEZ	400.000.- Ptas.
ANTONIO MEDINA VALVERDE	312.000.- Ptas.
MIGUEL CABELLO GUZMAN	311.100.- Ptas.
ANTONIO FERNANDEZ GUIRADO	319.080.- Ptas.
JOSE LUZON ESPINOLA	187.800.- Ptas.
ANTONIO GARRIDO MEDINA	311.100.- Ptas.
JOSE MANUEL PELAEZ MARTINEZ	300.000.- Ptas.
BLAS DEL CONSUELO CASTRO JODAR	300.000.- Ptas.

PERCEPTOR

ANTONIO MESAS SORIA	300.000.- Ptas.
JUAN OSUNA MARTINEZ	300.000.- Ptas.
ROSA MONTOYA ROMERA	300.000.- Ptas.
JOSE MANUEL GAMEZ SALAS	300.000.- Ptas.
JOSE GARRIDO MEDINA	191.877.- Ptas.
FRANCISCO JAVIER CARDENAS CASAS	169.281.- Ptas.
ANTONIO ARRABAL LUQUE	210.000.- Ptas.
RAMON MORENATE PEREZ	252.000.- Ptas.
JOSE LOPEZ MORILLA	72.000.- Ptas.
JESUS PABLO VILLAR ORTIZ	195.000.- Ptas.
FRANCISCO ALVAREZ ALVAREZ	180.000.- Ptas.
ANTONIO MANUEL VELASCO GIL	300.000.- Ptas.
EMILIO MOLINA CASTILLA	210.000.- Ptas.
JOSE MARIA ORTEGA ROMERO	197.421.- Ptas.
CONCEPCION LEIVA SILES	203.364.- Ptas.

CUANTIA

CIPRIANO BENITEZ LECHUGA	197.421.- Ptas.
JUAN ANTONIO ESTEVEZ FELIPE	300.000.- Ptas.
JOSE MIGUEL JEREZ LOPEZ	192.000.- Ptas.
DIEGO RAMOS NOFUENTES	210.000.- Ptas.
JOSE RAMOS IRIZA	84.000.- Ptas.
JOSE ANTONIO AGUILERA LUQUE	203.364.- Ptas.
ISIDRO MORALES ALVAREZ	191.877.- Ptas.
FERNANDO MONTES MONTALVO	191.877.- Ptas.
MIGUEL GARCIA NIEVAS	150.000.- Ptas.
MARINA GUILLEN MARCOS	252.000.- Ptas.
MANUEL GOMEZ SANCHEZ	222.000.- Ptas.
CONCEPCION RAYA BALDERAS	270.000.- Ptas.
LUIS VICENTE HERNANDEZ	280.000.- Ptas.
JUSTO SOTO GERVILLA	210.000.- Ptas.
JOSE ANTONIO JIMENEZ FERNANDEZ	270.000.- Ptas.
JUAN ANTONIO GOMEZ MUÑOZ	180.000.- Ptas.
OLGA RODRIGUEZ BOLIVAR	240.000.- Ptas.
ENRIQUE MARRUECOS ZAMORA	150.000.- Ptas.
Mª LUZ CORPAS ABRIL	72.000.- Ptas.

PERCEPTOR

CARMEN GARCIA SAEZ	240.000.- Ptas.
SALUSTIANO GUTIERREZ BAENA	126.000.- Ptas.
JOSE MOLINA COBO	204.000.- Ptas.
MANUEL INFANTES BENAVENTE	210.000.- Ptas.
JOSE LOPEZ OLIVEROS	282.000.- Ptas.
MANUEL SANTIAGO VILLANUEVA	286.500.- Ptas.
GABRIEL GARCIA MARTIN	183.000.- Ptas.

CUANTIA

Granada, 14 de enero de 1991.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción que se cita. (JA-3AL-146). (BOJA núm. 105, de 21.12.90).

Advertidas errores en la Resolución arriba referenciada, enviada al BOJA y publicada con fecha 21 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 105), procede su rectificación en el sentido siguiente

Página núm. 9.260:

Donde dice:

1. Resolución de 17 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción que se cita (JA-3-AL-146)

Debe decir:

1. Resolución de 17 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por lo que se somete a información pública el proyecto de construcción que se cita (JA-3-AL-146).

Donde dice:

2. Almería. 17 de septiembre de 1990.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

Debe decir:

2. Almería, 17 de noviembre de 1990.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

Almería, 10 de enero de 1991

CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE ANTEQUERA

CONVOCATORIA de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 114/91).

El Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1991, acordó convocar asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 23 de febrero de 1991, a las 11,30 horas, en el Salón de Actos de la sede central de la Entidad, sito en calle Ramón y Cajal núm. 6 de Antequera, y en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Confección de la lista de asistencia para la determinación del quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea General.

Segundo: Designación de los miembros de los Organos de Gobierno transitorios de la nueva Entidad denominada Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, de acuerdo con lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias de los Estatutos de la nueva Caja.

Tercero: Nombramiento de Interventores para la aprobación del acta de la reunión.

Antequera, 29 de enero de 1991.- El Presidente del Consejo de Administración, Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

CONVOCATORIA de asamblea general extraordinario.
(PP. 115/91).

El Consejo de Administración de esta Entidad, en Sesión celebrada el día 30 de enero de 1991, acordó convocar asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 23 de febrero de 1991, a las 11,30 horas, en Almería, en el Aula de Cultura del Edificio Central, sito en Paseo de Almería 69, y, en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha, a las 12,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de asistencia para la determinación del quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea General.

2. Designación de los miembros de los órganos de gobierno transitorios de la nueva entidad denominado Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, de acuerdo con lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias de los Estatutos de la nueva Caja.

Nombramiento de Interventores para la aprobación del acta de la reunión.

Almería, 31 de enero de 1991.- El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Vázquez Moreno.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

CONVOCATORIA de Asamblea General Extraordinaria
(PP. 116/91).

Por el Sr. Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 1991, y de conformidad con lo previsto en el art. 26 y 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Consejeros Generales y miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Centro de Proceso de Datos de la Entidad, sito en RONDA (Málaga), Avda. de Málaga, s/n., el día 23 de febrero de 1991, a las 12,00 horas, en primera convocatoria, y de no existir asistencia necesaria, se celebrará, en segunda convocatoria, el mismo día y en igual local, a las 12,30 horas, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°. Confección de la lista de asistentes para determinar quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea, en su caso.

2°. Designación de los miembros de los Organos de Gobierno transitorios de la nueva Entidad denominada Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones transitorias de los Estatutos de la nueva Caja.

3°. Aprobación del acta de la reunión o nombramiento, en su caso, de dos Interventores para que, juntamente, con el Sr. Presidente, aprueben el acta de esta Asamblea, conforme al párrafo 4° del art. 28 de los Estatutos.

Los Estatutos de la nueva Entidad se halla a disposición de los Señores miembros de la Asamblea General, en la Oficina Principal de esta Entidad, sito en Ronda (Málaga), calle Virgen de la Paz, 18 y 20.

Ronda, 31 de enero de 1991.- El Presidente del Consejo de Administración, Braulia Medel Cámara.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia. (PP. 96/91).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros confederadas, correspondientes al mes de diciembre de 1990, son los siguientes:

a) Tipo activo de referencia: 16,000 por 100.

b) Tipo pasivo de referencia: 9,625 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidas es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje)	
		Activo	Pasiva
1990	Enero	14,875	9,250
	Febrero	15,000	9,250
	Marzo	15,250	9,375
	Abril	15,375	9,500
	Mayo	15,500	9,625
	Junio	15,500	9,625
	Julio	15,625	9,625
	Agosto	15,625	9,625
	Septiembre	15,625	9,625
	Octubre	15,625	9,625
	Noviembre	15,875	9,625
	Diciembre	16,000	9,625

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año inferior a dos.

Sevilla, 29 de enero de 1991.- El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1991

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991 es de 11.160 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 8.370 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.580 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.790 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARÁN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.